



PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO REGIÓN DE O'HIGGINS

Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

División de Planificación y Ordenamiento Territorial,
Gobierno Regional de O'Higgins

Julio 2019



I. INTRODUCCIÓN

Desde el 29 de junio al 6 de octubre de 2018 el Gobierno Regional de O'Higgins desarrolló el proceso de consulta ciudadana del Anteproyecto de la Zonificación del Borde Costero de la Región de O'Higgins y su respectivo Informe Ambiental, de acuerdo con la Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) y el Artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto Supremo N° 32/2015).

La Zonificación del Borde Costero es un instrumento de planificación y ordenamiento territorial que involucra a las 4 comunas costeras; Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones, su objetivo es planificar y gestionar los espacios costeros marítimos, mediante orientaciones a través de una zonificación de usos preferentes y respectivos criterios de compatibilidad.

Los antecedentes sometidos a consulta pública estuvieron disponibles durante 100 días corridos en dependencias y sitio web del Gobierno Regional, en su calidad de órgano responsable, así como también en la Gobernación de Cardenal Caro, municipios de Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones, tanto en formato papel como enlace electrónico.

II. RESUMEN

El proceso de consulta pública antes descrito contó con una participación total de 31 actores, de los cuales 26 correspondieron a personas naturales y/o jurídicas, 1 empresa privada y 4 instituciones públicas, registrándose 38 consultas u observaciones a través de los diferentes canales dispuestos para ello (sitio web del órgano responsable, correo electrónico del órgano responsable y fichas en papel en municipios costeros). Sin embargo, dichas consultas u observaciones se tradujeron finalmente en 84, dado que el contenido de los registros en muchos casos incorporó más de una consulta u observación. De esas 84, el 60% se ajustó al alcance del instrumento, y, por ende, se deberán traducir en modificaciones a determinados contenidos de la memoria explicativa en elaboración. Mientras que, el 39% no se ajustó al alcance de éste, tratándose en su mayoría a inquietudes relacionadas con la definición de la línea de alta marea, regularización urbana de la localidad de Puertecillo, solicitudes de regulación inmobiliaria, equipamiento y espacios públicos, así como también inquietudes acerca de cómo el instrumento Zonificación de Borde Costero (ZBC) influye en las subdivisiones prediales y acerca del ámbito de acción de la ZBC en relación al Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC), solicitando incorporar zonas de extensión urbana, definir zonas de riesgo, densidades, entre otras.

El detalle de las consultas u observaciones recibidas y sus respectivas respuestas se presentan a continuación.



III. CONSULTAS/OBSERVACIONES

III.I. CONSULTAS/OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CIVIL

1. NOMBRE: GONZALO SANTOS GAZMURI

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 03-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Estimados</p> <p>Antes que nada, soy propietario de una propiedad en Tumán, comuna de Navidad me gustaría expresar lo siguiente:</p> <p>La sexta región presenta características absolutamente para practicar deportes náuticos en el mar, tales como surf, windsurf. Gracias a lo anterior, la zona costera de la VI ha tenido un auge especial, en los últimos años, Es una zona de recolección de cochayuyos reconocida en el país, la cual se va venido desarrollando por generaciones y generaciones, siendo un valor agregado el hecho de que éstas se sigan desarrollando en el país. Esta región fue golpeada fuertemente por el Tsunami del año 2010, especialmente Puertecillo con dos fallecidos y varias casas inundadas.</p> <p>La zona de Topocalma cuenta con protecciones ambiental por el humedal existente en la zona. Cabe hacer presente que es unos de los pocos lugares con protección ambiental en la VI. Actualmente de se lleva adelante un proceso sancionatorio ante la Superintendencia de Medio Ambiente en relación al proyecto que se menciona más adelante.</p> <p>La línea de alta marea fijada hace un par de años en Puertecillo, coincidió "casualmente" con el desarrollo de un proyecto</p>				NO	<p>Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no es facultad de este instrumento determinar la línea de alta marea y zonas de riesgo.</p>		



<p>inmobiliario que se lleva a cabo en la misma zona, modificando de manera radical la línea de alta marea que existía antes. Cabe hacer presente que esta nueva línea de alta marea no considera de ninguna forma el efecto del Tsunami.</p> <p>Complementando lo anterior, la línea playa no existe, ya que la línea de alta marea está fijada en el agua de mar, dejando al privado colindante dueño de la playa, la cual de acuerdo a la legislación existente "pertenece a todos".</p> <p>Por lo anterior, las dunas son privadas, siendo estas una protección natural para Tsunamis.</p> <p>Es imperativo y necesario que la autoridad marítima modifique la línea de alta marea fijada hace un par de años en la zona de Puertecillo, la cual no reconoce la realidad, y deja al privado dueño de la playa, lo cual no es legal.</p> <p>No deben permitirse construcciones de ninguna clase en la primera zona del borde costero.</p> <p>Al final los dejo con las siguientes interrogantes: ¿quién sería el culpable si el día de mañana el país sufre otro Tsunami, y éste golpea las construcciones que se levantarán en las dunas? ¿Quién fijó la línea de alta marea? ¿Quién permitió esas construcciones en ese lugar? ¿Por qué se permiten construcciones a orilla del mar en el proyecto inmobiliario y no en otras localidades?</p> <p>Atte, Saludos cordiales. Gonzalo Santos Gazmuri</p>		
--	--	--



2. NOMBRE: JORGE VARELA

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 03-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Estimados: en relación a la consulta pública de zonificación del borde costero solicitada por el Gobierno Regional de O'Higgins, como propietario de inmueble en la zona de Puertecillo, como surfista y abogado, me gustaría hacer presente lo siguiente:</p> <p>I. Antecedentes:</p> <p>1.- La VI región("VI") es una de las pocas regiones del país que no tiene Puertos de gran escala;</p> <p>2.- La VI es una de las regiones que presenta características absolutamente especiales para practicar deportes náuticos en el mar, tales como surf, windsurf y sus derivados. Gracias a lo anterior, la zona costera de la VI ha tenido un auge especial, en los últimos años,</p> <p>3.- La línea de alta marea fijada hace un par de años por la autoridad marítima es una vergüenza, de acuerdo los puntos que se explicarán más adelante.</p> <p>4. La VI es una zona de recolección de cocha- yugos reconocida en el país, la cual se va veniendo desarrollando por generaciones y generaciones, siendo un valor agregado el hecho de que éstas se sigan desarrollando en el país.</p> <p>5. La VI fue golpeada fuertemente por el Tsunami del año 2010 (el "Tsunami"), especialmente la localidad de Puertecillo con dos fallecidos y varias casas inundadas por el efecto de lo anterior.</p> <p>6. La zona de Topocalma cuenta con protecciones ambiental por el humedal existente en la zona. Cabe hacer presente que es uno de los pocos lugares con protección ambiental en la VI. Actualmente se lleva adelante un proceso sancionatorio ante la Superintendencia de Medio Ambiente en relación al proyecto que se menciona más adelante.</p>				NO	<p>Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no es facultad de este instrumento determinar la línea de alta marea y zonas de riesgo.</p>		



<p>7. El cambio climático ha afectado a la VI. Los invito a ver como el mar se encuentra más afuera en la VI Región. Para los que somo habituales en la zona, por lo menos 5 metros más afuera.</p> <p>II. Consideraciones.</p> <p>1.- La línea de alta marea fijada hace un par de años en Puertecillo, coincidió "casualmente" con el desarrollo de un proyecto inmobiliario que se lleva a cabo en la misma zona (comuna de Litueche"), modificando de manera radical la línea de alta marea que existía antes. Cabe hacer presente que esta nueva línea de alta marea no considera de ninguna forma el efecto del Tsunami, el cual como bien sabe el país entero, fue un episodio de desastre natural de consideraciones gigantes en parte de Chile continental e insular.</p> <p>2.- Complementando lo anterior, la línea playa no existe, ya que la línea de alta marea está fijada en el agua de mar, dejando al privado colindante dueño de la playa, la cual de acuerdo a la legislación existente "pertenece a todos".</p> <p>3. Por lo anterior, las dunas son privadas (los invito a visitar el proyecto inmobiliario antes referido). Recordar que las dunas son protecciones naturales para Tsunamis.</p> <p>III. Conclusiones:</p> <p>1.- Es imperativo y necesario que la autoridad marítima modifique la línea de alta marea fijada hace un par de años en la zona de Puertecillo, la cual no reconoce la realidad, y deja al privado dueño de la playa, lo cual no es legal.</p> <p>2. No deben permitirse construcciones de ninguna clase en la primera zona del borde costero.</p> <p>3. Debería crearse en la zona del borde costero una servidumbre contra riesgos naturales, la cual no permita construcción alguna en la primera línea costera</p>		
--	--	--



<p>Al final los dejo con las siguientes interrogantes: ¿quién sería el culpable si el día de mañana el país sufre otro Tsunami, y éste golpea las construcciones que se levantarán en las dunas? ¿Quién fijó la línea de alta marea? ¿Quién permitió esas construcciones en ese lugar? ¿Por qué se permiten construcciones a orilla del mar en el proyecto inmobiliario y no en otras localidades?</p> <p>El Estado Chileno tiene que cumplir con su rol y darse cuenta que vivimos en su país en que los desastres naturales son parte de nuestra idiosincrasia, y éste debe cumplir con rol: Hacer la pega.</p> <p>Atte, Jorge Varela Labbé. Abogado.</p>		
---	--	--

3. NOMBRE: GUILLERMO OSVALDO LEONI

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 04-07-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Consulta por favor: Para la zona silvoagropecuaria, agropecuaria y agrícola se va a considerar la ley que permite la subdivisión mínima de 5000 metros cuadrados y la construcción de dos viviendas cada 5000 metros cuadrados.</p> <p>Gracias</p>				Sí		<p>Se acoge parcialmente la observación: Se aclara que la zonificación de borde costero es un instrumento de carácter orientador en la denominada "zona costera", por lo que, las subdivisiones de predios se siguen rigiendo por las disposiciones del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos. En concordancia con esta normativa, en la matriz de compatibilidad de usos del instrumento, el uso/actividad "residencial" modificará su "incompatibilidad" por "compatibilidad con condiciones" sobre los usos preferentes que corresponda.</p>		



4. NOMBRE: GUILLERMO OSVALDO LEONI

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Estimad@s, buen día, Consulta sobre la compatibilidad de la zona ZSA, presente en El Pangal (al sur de Cahuil), respecto a la construcción de viviendas, dos cada 5000 m2 como lo indica la actual ley de SAG. Tengo una parcela de 5000 m2 en El Pangal y por supuesto me interesa saber si voy a poder construir mi casa considerando que el plano indica zona silvoagropecuaria ZSA. ¡Quedo muy atento, Gracias! Guillermo Leoni				Sí		Se acoge parcialmente la observación: Se aclara que la zonificación de borde costero es un instrumento de carácter orientador en la denominada "zona costera", por lo que, las subdivisiones de predios se siguen rigiendo por las disposiciones del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos. En concordancia con esta normativa, en la matriz de compatibilidad de usos del instrumento, el uso/actividad "residencial" modificará su "incompatibilidad" por "compatibilidad con condiciones" sobre los usos preferentes que corresponda.	

5. NOMBRE: JOSE MANUEL GARCIA MEDINA

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Estimados: Siendo vecino del pueblo de Puertecillo, Me parece una excelente iniciativa, lo que si tenemos que hacer un plan para el pueblo. Es una playa maravillosa que ha ido atrayendo a cada vez más gente, por lo que si no se ordena/regulariza, vamos a perder este paraíso. Incluir por favor a Puertecillo				NO		Se aclara que: La necesidad de "hacer un plan para el pueblo" no aplica a las atribuciones del instrumento. Se aclara también que Puertecillo se encuentra incluido en la zonificación de borde costero, tanto en la comuna de Navidad como en Litueche. El uso preferente establecido para dicha zona se modifica a "Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)", en concordancia con	



*Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental*

		las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.
--	--	---

6. NOMBRE: JOSÉ OSORIO

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable					Fecha: 04-07-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Una de las formas en las que podrían ayudar a la gente de puertecillo es de la siguiente forma:</p> <p>1.- PAVIMENTANDO las calles desde la metida de Litueche hasta la misma playa, pues ahora con las lluvias se hace súper complejo llegar hasta dicho lugar. No sé cómo lo hace la gente que no tiene auto con la tracción necesaria o 4x4 con el barro que se produce con la lluvia y más aún con las personas que no tienen auto.</p> <p>2.- COSTANERA que conecte puertecillo norte con taringuita, para que tanto la gente que vive en puertecillo o la que va a vacacionar allá pueda caminar por algún lugar seguro o salir a hacer deporte.</p> <p>3.- COLEGIO, deberían construir un nuevo colegio con luna infraestructura, tecnología y comodidad para cada Niño de puertecillo y sus alrededores estudie al igual que lo hace la mayoría de los niños a lo largo de Chile.</p> <p>4.- ILUMINACIÓN, pues no es posible que solo tengan una iluminación decente la gente del condominio y no la gente del pueblo. La gente que se ha criado ahí y siempre ha estado en</p>				NO	<p>Se aclara que: La pavimentación, construcción de costaneras, colegio, iluminación y conectividad telefónica, no aplican a las atribuciones del instrumento. No obstante, atendiendo a la importancia de la actividad turística que se desarrolla en la zona de Puertecillo (mencionada en varias consultas) en ambos territorios comunales, Navidad y Litueche, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a "Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)" en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p>		



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

<p>Puertecillo.</p> <p>5.- CONECTIVIDAD TELEFÓNICA</p> <p>Pd: adjunto foto cómo podría ser la costanera que conecte el pueblo con la playa, hay buenas ideas como la que se hicieron en Pichilemu, Matanza, Iquique o Algarrobo.</p>		
--	--	--

7. NOMBRE: MARCELO UGARTE

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>¿¿En relación al borde costero no está contemplado el borde de PUERTECILLO, comuna de Navidad??</p> <p>Saludos</p>				Sí		<p>Se aclara que:</p> <p>Puertecillo se encuentra incluido en la zonificación de borde costero, tanto en la comuna de Navidad como en Litueche, no obstante, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a “Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)”, en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p>	

8. NOMBRE: CARMEN LUZ MARDONES

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>Soy vecina de puertecillo y la comuna no está incluida en la planificación del borde costero. Me gustaría saber qué trabajos se</p>				NO		<p>Se aclara que:</p> <p>Puertecillo se encuentra incluido en la zonificación de borde costero,</p>	



<p>realizan, ¿que se hará con el borde costero? ¿Qué plan hay con la caleta de pescadores? No abandonen la localidad. No tiene ni siquiera agua potable.</p> <p>Saludos CLM</p>		<p>tanto en la comuna de Navidad como en Litueche, no obstante, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a "Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)", en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p> <p>En cuanto a la caleta de pescadores, la ZBC considera en el uso preferente "Zona de Caletas (ZCP)" la Caleta Puertecillo, la cual forma parte de la nómina oficial de caletas de pescadores artesanales de carácter permanente, según el Art. 1 del Decreto 240 del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina. Se informa además que a través de Ord. N° 1390 de fecha 15 de octubre de 2015, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) se pronunció favorablemente a la solicitud de concesión marítima menor presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo.</p>
---	--	---

9. NOMBRE: ALFREDO SAT

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 04-07-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar, les escribo por el cambio que hay en la Zonificación del Borde Costero de la Región de O'Higgins. En lo publicado decretan diferentes áreas, dentro de ella está la Zona Silvoagropecuaria. En dicha zona hay los siguientes criterios de compatibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura sanitaria. - Acuicultura intensiva. - Acuicultura extensiva. 				Sí		<p>Se acoge parcialmente la observación:</p> <p>Se aclara que la zonificación de borde costero es un instrumento de carácter orientador en la denominada "zona costera", por lo que, las subdivisiones de predios se siguen rigiendo por las disposiciones del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos. En concordancia con esta normativa, en la matriz de compatibilidad de usos del instrumento, el uso/actividad "residencial" modificará su "incompatibilidad" por "compatibilidad con condiciones" sobre los usos preferentes que</p>		



<ul style="list-style-type: none"> - Plantaciones forestales y monocultivos. - Establecimientos industriales. - Extracción de áridos. - Generación de energía. <p>La pregunta es la siguiente: En caso de aprobar dicho proyecto, ¿Los terrenos mayores a 10.000 metros cuadrados, se podrán subdividir en parcelas de 5.000 metros cuadrados y edificar casas para viviendas? ¿Para cuándo estaría aprobado dicho proyecto?</p> <p>Muchas gracias y atento a sus comentarios, Saludos</p>		<p>corresponda.</p> <p>Se espera que la zonificación de borde costero esté aprobada en 2019-2020.</p>
--	--	---

10. NOMBRE: MARISOL MOYA

Persona natural	X	Persona jurídica	Empresa	Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable				Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones			Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta	
<p>Buenas tardes, Mucho gusto. Soy Marisol Moya, parte de la comunidad de Puertecillo y quisiera manifestar mi pensamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tanto Puertecillo, como Topocalma, han sido por décadas el sustento de la comunidad, que se ha dedicado a la recolección de algas y mariscos, ambos lugares son reconocidos por esta tradición, cada familia tiene su división "Parcelas" donde ordenadamente sustraen estos productos, una de las parcelas es el rincón, donde hoy se construye el condominio. 2. Ambas playas, son lugares aislados con un tremendo potencial para el turismo, a modo de ejemplo: Solo hace un año el pueblo cuenta con Internet, gracias a la gran demanda de visitantes, en este último tiempo. 3. Además de todo lo anterior Puertecillo y Topocalma cuentan con olas de calidad mundial, que han hecho que muchas 			NO	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, es un instrumento que orienta, con un enfoque prospectivo, los usos preferentes en el territorio costero. No es facultad de este instrumento determinar la línea de alta marea. Por otro lado, se aclara que Puertecillo se encuentra incluido en la zonificación de borde costero, tanto en la comuna de Navidad como en Litueche, no obstante, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a "Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)", en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p>	



<p>familias, amantes del surf, decidan vivir en el lugar. Esto ha ayudado a la comunidad a poder tener más opciones y la muestra más clara es el colegio que de 4 alumnos, hoy cuenta con más de 15, dando paso a una enseñanza inclusiva y de calidad.</p> <p>4. Sin embargo, hoy nos encontramos, con un proyecto inmobiliario muy ambicioso, con sitios que dan a la primera línea de playa.</p> <p>5. Dado el emplazamiento de ALTA MAREA, la playa publica está afectada, donde se ha el llamado a las autoridades marítimas, dado vista gorda al tema.</p> <p>6. La línea de ALTA MAREA, esta lisa y llanamente bajo el mar.</p> <p>7. El proyecto inmobiliario, está basado en la línea de alta marea, dejando muy pocos metros de playa.</p> <p>8. Este sector fue inundado por el tsunami, provocando desastres y muertes.</p> <p>9. El proyecto ha arrasado con dunas y la naturaleza del sector.</p> <p>10. La canalización de las aguas lluvias está afectando el fondo del mar, que con el tiempo dañaran la calidad de olas.</p> <p>11. Por todo esto es que es definir la línea de REAL DE ALTA Marea.</p> <p>Es por esto que ruego que la autoridad marítima, haga los estudios para determinar la línea de alta marea real, para que la inmobiliaria pueda vender y construir sin afectar a los visitantes del lugar y poder vivir con seguridad, sobre todo en un país donde el mar es de todos y más aún si de ese mar se sustenta una comunidad.</p> <p>Por todo esto pido que, por una revisión justa, para poder disfrutar y vivir en paz de este hermoso lugar, para que no se convierta en el beneficio de las clases con un mayor poder adquisitivo.</p> <p>Por Silvita y Juan Yáñez, matrimonio recolector, edad 70 años y por mis hijos, y por muchos más, ruego se revise.</p>		
--	--	--



Atentamente,		
--------------	--	--

11. NOMBRE: CRISTOBAL THOMPSON

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Estimados como propietario, vecino del sector y usuario de la playa desde hace 30 años, les pediría revisar la determinación de la línea de alta marea de la mencionada playa sobre todo en el sector de la punta. Esto con motivo de, como hemos sido testigos, donde está fijada esa línea imaginaria actualmente es traspasada por la marea en forma bastante común ante cualquier evento de marejada o crecida de mar, para qué mencionar que en períodos de marejadas anormales. Muchas gracias Cristobal Thompson				NO		Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es facultad de este instrumento determinar la línea de alta marea.	

12. NOMBRE: ANDRÉS NIETO A.

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Querido Estado Chileno Con alegría me permito opinar sobre la importancia de la regulación del borde costero de Chile y en especial la VI región				Sí		Se acoge parcialmente la observación. En primer lugar, se aclara que la zonificación de borde costero establece zonas de uso preferente, no es competencia de éste establecer accesos ni determinar la línea de alta marea, así como tampoco establecer zonas	



<p>localidad de PUERTECILLO.</p> <p>Como antecedente previo, es importante destacar los cambios globales del medio ambiente y las implicancias en la vida humana, como es sabido las costas y el océano no es un ente estático y tampoco inerte, posee vida y adquiere formas impensadas a lo largo de nuestras vidas. Por otro lado, la historia de Chile no se limita a los próximos 5, 10 o 15 años, por el contrario, llevamos 200 años de independencia y nos proyectamos a centenas de años más por lo tanto la definición del Chile que queremos debe y tiene que tener una visión de futuro lejano para que nuestros niños, nietos y bisnietos disfruten de la definición de un país inclusivo, visionario e integrador.</p> <p>Por estas situaciones, los ítems de interés según mi perspectiva y en función de los archivos ya elaborados (Mapa, Anteproyecto y evaluación ambiental) opino:</p> <ul style="list-style-type: none">- Línea de alta Marea: La perspectiva para su correcta definición debe considerar, el cambio climático, el alza en el nivel del mar con una proyección o regresión e inferencia a largo plazo, con estudio del fondo marino más las implicancias de las variables marejadas anormales más el alza en el nivel del mar en 100 años más.- Maremotos: País sísmico antecedentes empíricos, registros históricos de las costas chilenas y preservación de la vida humana. Respetar lo que el mar tomo como suyo en la zona de Puertecillo. Blanquear la adulteración de la zona inundable del sector de la punta v/s el pueblo, es inconcebible que la misma playa tenga un mapa de inundación tan disímil en el papel siendo que hay antecedentes reales de los hechos del maremoto del 2010.- Realización de proyectos inmobiliarios: La elaboración de proyectos inmobiliarios que están al borde de la legalidad en materia medio ambiental solo destruye el ecosistema como tal, entendiéndose como medio ambiente social, flora y	<p>de riesgos naturales, no obstante, los abordará en una cartografía e informe de riesgos naturales que deberá formar parte de la memoria explicativa del instrumento.</p> <p>En cuanto a la caleta de pescadores de Puertecillo, la ZBC considera en el uso preferente "Zona de Caletas (ZCP)" a esta caleta, la cual según el Art. 1 del Decreto 240 del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina, forma parte de la nómina oficial de caletas de pescadores artesanales de carácter permanente. Se informa además que a través de Ord. N° 1390 de fecha 15 de octubre de 2015, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) se pronunció favorablemente a la solicitud de concesión marítima menor presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo.</p> <p>Por otro lado, atendiendo la importancia de la actividad turística que en Puertecillo se desarrolla (mencionada en varias consultas), se aclara que Puertecillo se encuentra incluido en la zonificación de borde costero, tanto en la comuna de Navidad como en Litueche, no obstante, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a "Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)", en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p>
--	---



<p>fauna, suelo y subsuelo. Un país moderno considera la inserción del ser humano en un hábitat y minimiza los impactos de la destrucción de la civilización en un entorno en equilibrio.</p> <ul style="list-style-type: none">○ No preservan los límites naturales de las dunas costeras.○ Interfieren en los nidos de los pájaros○ Limitan la ejecución de la cosecha o secado de los alguesos y por ende perjudica la actividad económica de los recolectores (actividad principal de la zona)○ Intervenir la costa cercana (80mts) vulnera los derechos humanos al acceso libre y soberano a las costas chilenas, cuando esta bloquea el acceso de libre tránsito.○ Disfrazar proyectos agrícolas como proyectos inmobiliarios, interviniendo zonas donde se está planificando el borde costero agrede y vulnera al estado de Chile, no considerando el trabajo realizado por la autoridad y desconociendo la normativa. Esto es importante de sanearlo y si es un proyecto inmobiliario debe tratarse como tal. <p>- Extracción de agua, adulteración de los cauces y modificación de estas: Adulterar a libre albedrío los cauces de agua sin supervisión de una autoridad ambiental solo augura destrucción y herencia nefasta a las futuras generaciones, es irreversible y nos sitúa en un país submundista. Conservar, planificar y desarrollar proyectos responsables con el borde costero, considerando las implicancias y los impactos en el medio ambiente.</p> <p>Caso laguna Topocalma y extracción de napas para proyecto inmobiliario encubierto como loteo agrícola.</p> <p>- Borde costero como valor turístico Limitar el acceso al borde costero solo pertenece a una sociedad descerebrada, egoísta y de un consumismo depredador que tiene como fin apropiarse de una parte que pertenece a todos los chilenos y acrecienta la inequidad humana.</p> <p>- Población existente: Considerar a través de consultas ciudadanas el desarrollo de la zona, mitigar en caso de proyectos inmobiliarios, incluir a los</p>		
---	--	--



<p>derechos de la gente del sector y comulgar generosamente entre las personas que habitan Puertecillo y los nuevos vecinos. Es importante considerar a la gente del lugar en el desarrollo del borde costero.</p> <ul style="list-style-type: none">- Caleta de pescadores: Establecer un área global que considere toda la costa de puertecillo con miras a futuro y visión moderna, educar a los algueros- Deportes Náuticos: Como es sabido Puertecillo es una zona reconocida mundialmente por el Surf y debe tener su sede en donde se practica esta disciplina (punta), no mendigando un espacio en manos de una supuesta inmobiliaria que busca establecer sus límites más allá de lo establecido teniendo una posición dominante por sobre el estado de Chile. Un país moderno considera el deporte como parte del desarrollo lo inculca en la población. Es un deber del estado dar acceso al deporte sin estar el privado de por medio.- Contaminación: El ser humano en si es el animal más destructivo del planeta, no dejar en manos de privados la depredación del borde costero de Puertecillo ya que el letal consumismo solo ha demostrado que no respeta nada de nada y solo prima el bien personal por sobre el colectivo. Es importante hacerse parte de las externalidades negativas del asentamiento humano y equilibrar el medio con la civilización.- Seguridad Los seres que habitan el borde costero de Puertecillo están a la deriva y no tienen acceso al agua potable, incendios, policía, salud y garantías mínimas de seguridad v/s sus vecinos del mismo sector. <p>Esta es mi opinión para un Chile más moderno, inclusivo y humano.</p> <p>ANDRES NIETO A.</p>		
--	--	--



13. NOMBRE: HÉCTOR GONZÁLEZ

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 04-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Soy vecino de la localidad de Puertecillo y quiero manifestar mi opinión en los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puertecillo y Punta Topocalma, son lugares aislados que, con un gran potencial turístico por sus playas, paisaje y en especial sus olas de calidad mundial. 2. El Pueblo Puertecillo, está habitado en su mayoría, por familias dedicadas a la recolección de algas, con esta actividad han sido capaces de mantenerse en el lugar por varias generaciones y criar a sus hijos 3. Además, ha llegado a establecerse a la zona una gran cantidad de familias deportistas, amantes de la naturaleza dedicadas al surf. 4. Puertecillo y Topocalma, colindan con terrenos de privados, el cual, está desarrollando un proyecto inmobiliario, con sitios que dan a la primera línea de playa. 5. Lo grave es que según la línea de alta marea que con la cual se emplazaron estos sitios a la venta y se definió la playa pública, con coincide con la realidad que vemos a diario 6. Hecho corroborado por distintos profesionales, los cuales se lo han planteado a la autoridad marítima, la cual ha hecho caso omiso de este problema. 7. Basta con que visiten la zona y verán que la línea actual de alta marea está BAJO EL MAR. 8. El proyecto inmobiliario se basó en esa línea de alta marea para emplazar los sitios de la primera línea, dejando muy pocos metros de playa. 9. Esto produce varios y graves problemas, ya que las 				Sí	<p>Se acoge parcialmente la observación.</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, es un instrumento que orienta con un enfoque prospectivo, los usos preferentes en el territorio costero. No es facultad de este determinar la línea de alta marea.</p> <p>Por otro lado, atendiendo la importancia de la actividad turística que en Puertecillo se desarrolla (mencionada en varias consultas), se aclara que este se encuentra incluido en la zonificación de borde costero, tanto en la comuna de Navidad como en Litueche, no obstante, el uso preferente establecido para dicha zona se modificará a “Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE)”, en concordancia con las atribuciones del instrumento, a su vocación y potencial de desarrollo principalmente vinculado a los deportes náuticos, reconociendo de esta manera su relación con el circuito turístico en ascenso y en distintas fases de desarrollo asociado al destino turístico Navidad Matanzas definido por SERNATUR.</p>		



<p>construcciones estarán muy cerca del mar, y tras el último Tsunami, esa zona fue inundada por el mar.</p> <p>10. Este proyecto inmobiliario a su vez está modificando las dunas, para dar paso a los sitios.</p> <p>11. Este proyecto inmobiliario canalizo las aguas lluvia de sus calles y las evacua al mar, dañando la playa, el fondo marino, hábitat de aves y peces, y algo muy importante que en futuro podría dañar la calidad de las OLAS.</p> <p>12. Otro punto muy importante de la definición de la línea REAL de ALTA MAREA, es que los pescadores y recolectores de Puertecillo, no podrán pasar a recoger sus productos de las zonas que les han sido dadas por derecho para su explotación y manejo, POR QUE NO EN LAS HORAS DE ALTA MAREA, NO QUEDA PLAYA PARA QUE DE DESPLACEN.</p> <p>Dado lo anterior, es imperante que la autoridad marítima, haga los estudios pertinentes para determinar la línea DE ALTA MAREA real y existente y el proyecto inmobiliario retroceda según la normativa vigente para la determinación de playas, y no ponga en peligro la vida de los propietarios de esos sitios, el desarrollo de la gente de Puertecillo, la fauna, las dunas y el fondo marino.</p> <p>Atentamente. Héctor González G.</p>		
---	--	--

14. NOMBRE: GEOVISTA TOPOGRAFÍA – BARTOLOMÉ SALAZAR MÜLLER

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
Srs. Gobierno Regional Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins <u>Presente</u>				Sí	Se acoge parcialmente la observación. En relación con el patrimonio fiscal costero, se aclara quela Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no es		



<p>Junto con saludar, me permito realizar comentarios y observaciones en relación a consulta pública, relativa a zonificación del borde costero solicitada por el Gobierno Regional de O'Higgins, en particular en mi rol de ciudadano habitante de esta región con interés general por el desarrollo sustentable de nuestro territorio, como ex funcionario público municipal, como propietario en la comuna de Navidad sector La Vega de Pupuya y como profesional dedicado a trabajos de topografía y proyectos geoespaciales en el sector.</p> <p><u>Cuidado de patrimonio fiscal costero:</u></p> <p>Es importante definir de manera correcta, objetiva y definitiva, los sectores de playa de la costa de nuestras comunas, en particular en la determinación de la línea de alta marea, ya que hoy se observan serios conflictos con el desarrollo de proyectos inmobiliarios y residenciales. Se debe llegar a puntos de equilibrio en estos aspectos, ya que la zona cuenta con recursos relevantes para el desarrollo de sus comunidades, como la extracción de recursos bentónicos y pelágicos; desarrollo de servicios turísticos en general y particular vinculados a deportes náuticos (surf / SUP / windsurf / kitesurf), pesca deportiva. Todos estos aspectos que movilizan actividades económicas, resulta clave que su desarrollo vaya en armonía con el desarrollo inmobiliario de alto dinamismo en el territorio del secano costero, que incluso ha permeado hacia el secano interior, espacios directamente vinculados.</p> <p>Dado el punto anterior, sería relevante definir una franja de espacios de equipamiento como paseos, plazas, pequeños parque y zonas de preservación, ya que si bien el desarrollo inmobiliario, utiliza legalmente la lógica de proyectos rurales, está claro que se han ido transformando en pequeños centros urbanos y no se transformen en espacios de uso exclusivo y excluyente del resto de la comunidad regional y nacional.</p> <p>Otro punto importante, y quizás un poco específico, ocurre cuando se tienen propiedades particulares, que tienen una determinada cabida, pero que su cabida no toca con el sector de</p>		<p>facultad del este instrumento determinar la línea de alta marea, ni equipamientos.</p> <p>Con relación al cuidado ambiental del borde costero, se aclara que no es materia de este instrumento regular aspectos como uso de materiales no biodegradables como las bolsas de polipropileno. No obstante, en relación con el tratamiento de residuos sanitarios, se asignará compatibilidad con condiciones en aquellas zonas de uso preferente que colinden con zonas habitacionales normadas, de manera de prever condiciones adecuadas ante la eventual instalación de infraestructura de este tipo.</p> <p>En cuanto a políticas de subdivisión predial, se aclara que la zonificación de borde costero es un instrumento de carácter orientador en la denominada "zona costera", por lo que, las subdivisiones de predios se siguen rigiendo por las disposiciones del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos. En concordancia con esta normativa, en la matriz de compatibilidad de usos del instrumento, el uso/actividad "residencial" modificará su "incompatibilidad" por "compatibilidad con condiciones" sobre los usos preferentes que corresponda.</p>
--	--	---



línea de alta marea o línea de playa, pero sus inscripciones de propiedad señalan que deslinden con el mar chileno, y varios propietarios buscan rectificar su propiedad haciéndolas crecer hacia la playa, generándose dos fenómenos, uno que se agranda un terreno a costa del Estado de Chile, a un alto valor por la plusvalía, y los más grave, se limita el acceso libre a estos espacios que se irán transformando en privados con todo lo que eso conlleva.

Cuidado Ambiental del Borde Costero

Resulta relevante, poner atención a la preservación ambiental del borde costero, obviamente existen varios aspectos como uso de materiales no biodegradables como las bolsas de polipropileno, el tratamiento de residuos sólidos domiciliarios en el territorio, pero desde un punto de vista territorial, el tratamiento de residuos sanitarios, no se está abordando de manera correcta, ya que muchas veces los proyectos inmobiliarios abordan la dotación de electricidad y agua potable, pero el tratamiento de la aguas servidas queda al arbitrio de cada propietario, sería razonable contar con una política territorial al respecto, definir determinados sistemas particulares y ojalá colectivos.

Políticas de subdivisión predial

Dado que el borde costero, no necesariamente está inserto en instrumentos como Plan Regulador Comunal, muchos proyectos inmobiliarios y residenciales, quedan en un vacío normativo general, donde algunos proyectos se desarrollan con una alta densidad de subdivisión (sitios de 300 m²), lo que generará una alta carga residencial sobre el territorio, para poner atención a estos aspectos.

Como consideración general, es relevante abordar esta herramienta en desarrollo para la regulación territorial, desde una perspectiva dinámica e integral. Dinámica, que implique un diagnóstico, plan y evaluación en permanente revisión, con espacios de participación deliberativa y cogestionaria de actores



<p>del territorio, institucionales y de la sociedad civil, quizás mediante un consejo consultivo ciudadano permanente, que incorpore actores territoriales como representantes organizacionales, empresarios, propietarios, colegios, etc. Integral, que sea capaz de coordinar otros instrumentos de desarrollo territorial y local como, políticas regionales, planes de desarrollo comunal, PRDU, PRC, etc.</p> <p>atte. Bartolomé Salazar Müller Geógrafo PUCV</p>		
--	--	--

15. NOMBRE: MACHA SURF – CHRISTIAN ACEVEDO

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>Estimados</p> <p>La alta marea es algo natural que no se debe invadir en lo personal viví el tsunami y vi con mis propios ojos de lo que capaz de hacer el mar</p> <p>Pido por favor respetar la Alta marea</p> <p>Saludos a Christian Acevedo</p>				NO		<p>Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es facultad de este instrumento determinar la línea de alta marea.</p>	

16. NOMBRE: EKTOR GUEVARA

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al		Respuesta propuesta	



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

	alcance del instrumento	
<p>Buenos días, escribo desde Puertecillo, soy residente desde hace 17 años, arquitecto urbanista PUCV: Posgrado en Estudio de Impacto Ambiental UFSM. Respecto a la propuesta de borde costero, asistí a varias reuniones invitado por la municipalidad de Navidad.</p> <p>Les recuerdo que los planes reguladores definen el futuro de lo que regulan, definir el futuro del borde marítimo de la región de aguas menos contaminadas del país, la zona de mayor expansión turística / marítima de Chile. no se regala se cuida.</p> <p>1- Durante las reuniones con miras a este nuevo ordenamiento territorial del borde costero, insistí en que la zona de Puertecillo se incluyera de alguna manera, seccional, etc. porque a mi parecer en la zona de Navidad y Litueche, se están realizando, urbanizaciones, parcelas rurales, loteos, etc. de manera descontrolada, lo cual ha ido en aumento, además de la subsiguiente construcción sin regulaciones de ningún tipo, en estos momentos se produce una explosión de loteos que rodean la zona antes nombrada, por otro lado la localidad de Puertecillo es el centro de todos estos desarrollos, su playa su actividad turística y sus playas de extraordinarias características para los deportes acuáticos, reconocidas a nivel internacional más que a nivel de autoridades nacionales. tales como, surf, kayakismo, kite surf, windsurf, buceo, etc. todas estas actividades son el origen y punto de atracción a los compradores, pero Puertecillo se encuentra en un estado de abandono, según mi parecer, no hay agua potable, no hay vías de evacuación estables, no hay caminos adecuados para el actual tráfico, no existe la posibilidad de expandir el comercio y los alojamientos legalmente, la localidad se encuentra en sus extremos con 2 riachuelos que en invierno aumentan sus caudales dejando a los residentes y visitantes aislados, por su parte la municipalidad y sus departamentos de</p>	NO	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC), cuyos antecedentes fueron sometidos a consulta pública, es un instrumento de planificación distinto al Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC), por lo que los comentarios no aplican al alcance de este instrumento. La ZBC es un instrumento de carácter orientador en la denominada "zona costera", no contraviene las disposiciones del PRIBC ni del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos.</p>



<p>turismo, dirección de obras, planeamiento territorial, etc. Deberán contar con el aporte de este plan borde costero en la zona de Puertecillo, y para así afrontar los desafíos del desarrollo moderno del borde costero en esta zona, por lo tanto, se ha dado una situación al menos alarmante, una localidad de, en el pueblo de 180 casas y en Tumán de unas 150, app.que al no ser recepcionadas ni acogidas por el municipio no existen legalmente, no fondos de gobierno, no proyectos, no patentes comerciales, y las construcciones siguen, la dirección de obras no detiene construcciones ni da permisos , no regula, en varias reuniones se ha solicitado encarar esta situación, que afectan directamente el borde costero, la playa y las dunas, sin mencionar , la falta de basureros, baños públicos, que transforman a la playa en baño, y un sin número de efectos colaterales que en una localidad que vive del turismo y que no se puede desarrollar legalmente,plantea una incompatibilidad general, propia del abandono .</p> <p>Me parece que esta situación de parte de las entidades a cargo es al menos grave, el abandono de deberes por así decirlo es un hecho a investigar.</p> <p>2- Debido al abandono antes detallado, las repercusiones en el borde costero han sido graves,una línea de marea mal trazada — ha dado a privados sectores de dunas y playa publica , los cuales las han vendido , y han hecho desaparecer la playa, poniendo desagües gigantes que van directamente a la playa... y lo poco de arena que queda, es privado, donde los privados se apropian de esos sectores, y dominan su desarrollo, no permitiendo ningún tipo de emprendimiento en sectores que a los ojos de todos incluso de marina chilena, corresponden a terrenos públicos. acá me parece propio nombrar a Bienes Nacionales que por años nos viene a la comunidad, con un discurso de que se recuperaran esas zonas y solo han sido paliativos para que paremos de protestar, ¿¿¿diciendo -ya nosotros tomamos los antecedentes y seguimos...???-</p> <p>La realidad es que no ha pasado nada, lo único que ha avanzado es</p>		
---	--	--



<p>por el trabajo de la comunidad, con un esfuerzo gigante, de pagar abogados, tramites y demás, la famosa demanda al loteo Punta Puertecillo, por temas ambientales y otros, que han salido en diarios y tv. pero de parte del gobierno nada real, solo palabras. Tengo memoria de varios ministros de B.Nac. con cara de preocupación, para luego desaparecer en la camanchaca de intereses. Mientras perdemos territorios públicos de incalculable valor actual y a futuro. ¿Quién vela por estas zonas, para que no sean robadas al estado chileno y a su pueblo? nadie, esa ha sido la respuesta real. —playas privadas una realidad, sin accesos, con portones—</p> <p>¿Está bien que se roben las playas a localidades costeras? ¿cuál será su destino entonces?</p> <p>3- Respecto de las restricciones de borde costero, me parece que la comuna de Litueche tiene una ley especial al resto del borde costero 6ta. región, su línea de marea va en el mar y en la mitad de la playa -comuna de Navidad, va desde el camino vecinal al mar, dejando una franja de al menos 60 a 80 mts. lineales libres, no es digno de investigación este tema?, o los municipios no están dentro de Chile y su normativa.</p> <p>Puertecillo Playas Libres, entidad de hecho puertecillana y nacional, presentamos una gran carpeta al gobernador marítimo - Yuras- todos los antecedentes fueron georreferenciados y puestos en planimetría, con gran esfuerzo y la respuesta de la marina chilena fue---no podemos hacer nada porque son terrenos privados---, ¿otorgados por una línea de marea incorrecta— que trazo la armada? responder con la pregunta???__???pero ese es el problema señores marinosjjijeso es playa pública.</p> <p>Cuando la Armada responde que ellos solo actúan por reclamos, no por iniciativa de ellos, que se puede espera...podrá una institución cuidar un territorio tan frágil y dinámico como el borde costero sin tener la capacidad de actuar con iniciativa propia ¿¿¿???? me parece que no. Sí los que más saben no proponen estamos mal, algo no cuadra en estos temas.</p>		
--	--	--



<p>El club de surf para realizar sus campeonatos nacionales cada año solicitaba permiso a la armada, yo era su presidente, para lo cual se pagaba arriendo por sectores de playa arena -publica- que se ocuparían, pues después de que se comenzó el loteo ya no nos pueden autorizar, debimos solicitar permiso al loteo. Administrador para usar la playa a ojos de todos publica, es tanto así que cuando contamos esto...nadie cree, pero es la realidad, ¿¿¿y llegara el día que no den autorización y que pasara entonces??? si esto no es un ejemplo de lo que se viene, señores hagan su deber constitucional con respecto a proteger y resguardar el borde costero y sus zonas. dejen de encargarle a la comunidad, que contrate abogados y haga tramites, esa es su labor una vez que se ha hecho notar las irregularidades, hasta ahora ninguna entidad fiscal lo ha hecho. nos encargan a nosotros la pega que es de ellos y por la cual se pagan sueldos millonarios, no nos den trabajos legales a las comunidades no sean caras duras. Esta comunidad no tiene fondos ni capacidades de desarrollo gracias a las autoridades miopes que han desfilado interminablemente por nuestra localidad inexistente para el gobierno comunal, regional y nacional.</p> <p>cuando la gente común dice que la justicia es para los ricos es así, si no tienes abogados no puedes demandar al empresario que te corta los accesos, los caminos, se roba la playa, bota sus desperdicios en el mar, lotea las dunas, las libertades de toda una comunidad se ven afectadas, ¿etc. se puede recuperar lo perdido? ... ¿creo que bastante claro esta esté accionar de poner el pie en el cuello de toda una comunidad que grita a sus autoridades y nada...nos vemos obligados a hacer bingos y juntar plata, para salvar nuestros derechos constitucionales, ¿después de que todas las autoridades están al tanto y nadie hace ni hizo nada...es eso un buen desarrollo de parte de los empresarios tan adorados por los gobiernos ...? ¿quién leerá estos gritos desde el silencio...?</p> <p>4- Tema sunami—las zonas de playa , que se han visto incluidas en</p>		
--	--	--



<p>el loteo - punta sur d—e la playa—(y ahora en la punta norte, con casas en la arena)-terrenos de primera y segunda línea- antes mencionado, fueron inundadas por el evento sunami, de manera brutal y violenta, con personas fallecidas llegando el mar a 100 mts de la playa al interior,, esas zonas no se reflejan en el plan regulador???de manera adecuada, acaso la municipalidad de Litueche está en otro país, señores , seamos serios, si esto no es corrupción que es ij?? cuando una comuna tiene que demandar para tener acceso a sus playas, ...la que debe demandar es ,la municipalidad, bienes nacionales, armada, etc...que objetivo tienen las leyes si las instituciones encargadas de velar por estas zonas, se lava las manos y da tareas a la comunidad...entonces para que el estado chileno gasta en estas instituciones si nadie hace su labor constitucional, basta de pasarse la pelota y hacer a las comunidades gastar tiempo y dinero para explicar a los responsables porque tienen que actuar???</p> <p>5- Bienes nacionales, los 3 ministros han venido, se han manifestado espantados, alarmados y preocupados por lo expresado por la comunidad y sus organizaciones...y después desaparecen y los ilícitos siguen ocurriendo. Seremis, gobernadores, armada, comisiones de medio ambiente, etc. todos lo mismo, donde se pierden los reclamos, ¿¿¿en los encargados...raro??? todo lo malo va en aumento y por otro lado las comunidades y sus organizaciones van desapareciendo, por no lograr nada, ¿por no ver ningún resultado y después preguntamos porque la ciudadanía no vota? es por un trabajo malo y mal intencionado de las autoridades o si lo quieren por su ineptitud generalizada...yo personalmente creo que es un plan de favorecer a los que pagan campañas y gastos , esto se ve en todos los ámbitos de la administración del país, y los ejemplos están a la vista,...ley de pesca, concesiones de playa, minería, leyes que no benefician a la comunidad costera, sino a sus patrones...lo peor que les da lo mismo , profesionales sin ética ni visión de futuro, incapaces de hacer un trabajo digno en beneficio de todos y los</p>		
--	--	--



<p>bellos territorios de nuestro gran país.</p> <p>Asistí a reuniones varias, donde vi a pescadores ,algueros, sindicatos y juntas de vecinos , hablar por sus derechos en el borde costero desde sus oficios y nosotros residentes, surfistas amantes del mar y sus playas , manifestamos nuestras penas y temores...les pido ser leales y éticos, hagan su trabajo para todos, basta de intereses privados en el borde costero ya les hemos regalado bastante de nuestros recursos y territorios y ya ven los resultados,contaminación y abandono, basta del saqueo del borde costero ,las zonas de playa , las zonas de pesca, el agua limpia, etc. Creo que, si se pueden realizar proyectos habitacionales en el borde costero, pero con empresarios con visión de futuro, con planes de impactos ambientales, con potenciamiento de playas, parques, con leyes claras y de tendencia armónicas, con futuro. con lugar para todos no de unos pocos millonarios ...no creo que todos los empresarios actúen de mala manera, pero las reglas claras, adecuadas a lo real y parejas facilitarán un desarrollo sustentable y armonioso.</p> <p>Todos estos temas están a la vista para los que quieran venir a la zona a ver con sus propios ojos ...aunque ya han venido casi todos y nada.</p> <p>Todo desaparece, los peces, los mariscos, ¿antes abundantes...acaso las normas están atrasadas con respecto a las realidades?... un planeamiento real merece resolver estos temas y así trazar el destino que merece el maravilloso borde costero que algunos habitamos.</p> <p>Me despido, después de más de 10 años de reclamar, 4 gobiernos con sus emisarios viniendo a escuchar y no hacer nada excepto darnos a nosotros encargos para realizar sus trabajos por los que se les paga. -...esperando lo mejor para nuestro borde costero y país en general.</p> <p>Ektor Guevara Arquitecto P.U.C.V.</p>		
--	--	--



17. NOMBRE: MATÍAS LÓPEZ

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Señores:</p> <p>Tomando la valiosa oportunidad de opinar sobre el proceso de zonificación del borde costero, quisiera aportar lo siguiente. La Región de O'Higgins, única en Chile que carece de grandes puertos, ríos, ciudades y fábricas en su borde costero, y por lo tanto goza de aguas marinas libres de contaminación industrial y abundantes en recursos marinos, ha vivido en las últimas dos décadas un considerable crecimiento inmobiliario y demográfico, fuertemente relacionado a las mencionadas cualidades naturales y a sus excepcionales condiciones para la práctica de deportes acuáticos como el Surf, Windsurf, Kitesurf y Pesca Deportiva, entre otros. Ejemplos de este desarrollo son Pichilemu, hoy una ciudad cosmopolita y activa durante todo el año, y las localidades de Matanzas y Puertecillo, todas transformadas por la influencia de estos deportes, más que por cualquier otro factor. Sin ningún incentivo ni planificación, estos lugares están contribuyendo a descentralizar Chile y ofreciendo nuevas alternativas laborales a sus habitantes. Basta con ver el ejemplo de Ramón Navarro, hoy considerado uno de los surfistas de Olas grandes más respetados a nivel mundial, quien en sus inicios no lograba conseguir apoyo en la centralizada y clasista industria local, por su origen humilde que él mismo supo hacer valer como su principal patrimonio de credibilidad, atrayendo a realizadores norteamericanos a producir su documental biográfico "El Hijo del Pescador", un éxito global. En Puertecillo, un caserío desconocido hasta hace unos años, todavía aislado y primitivo, pero con más de 100 años de historia, la falta de regulación ha permitido que el desarrollo inmobiliario ignore esa valiosa historia y en el futuro se vislumbre un gran</p>				NO	<p>Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es competencia de este instrumento establecer zonas de riesgo, así como tampoco redefinir los espacios públicos y las consideraciones de seguridad de las personas.</p>		



<p>conjunto de condominios, sin vida de pueblo, servicios ni muchas oportunidades de desarrollo sustentable o ligado a sus tradiciones para los habitantes locales o recién llegados que habitan en forma permanente.</p> <p>Las autoridades están colaborando, por voluntad u omisión, con esta negación de la historia local y especialmente con la privatización de las playas, y una gran muestra de ello es la definición arbitraria de la línea de playa y de las zonas inundables, que no resiste ningún análisis:</p> <p>La playa está dividida por el límite entre las comunas de Navidad y Litueche, la primera considera un terreno de playa de 80 metros sobre la línea de alta marea, y sobre la cual está ubicado el poblado, considerado zona de riesgo de inundación y con restricciones de construcción. El sector Sur, en cambio, no considera zonas inundables, restricciones de construcción, ni el necesario terreno de playa, sino que las propiedades privadas colindan con la línea de alta marea, y esa línea está definida erróneamente, donde correspondería la baja marea, e incluso dentro del Mar en algunos sectores. En resumen, el sector Sur de la playa de Puertecillo es legalmente privado, y porciones de su Mar también, limitando el acceso a sectores de la costa utilizados para actividades extractivas, turísticas, científicas y deportivas. Por favor no olvidemos que el año 2010, el maremoto arrasó con todo este sector, cobrando dos vidas, cada año las marejadas sobrepasan esos límites obsoletos e insuficientes, y en la misma zona se proyecta construir viviendas y cerrar posibles vías de escape.</p> <p>Solicito a ustedes corregir estos errores y redefinir los espacios públicos y las consideraciones de seguridad de las personas con respeto a la historia local, visión de futuro y un mínimo de apego a nuestras leyes y su espíritu.</p> <p>Atte., Jorge Matías López Ovalle</p>		
--	--	--



18. NOMBRE: JOSÉ DE CAMINO DEL RÍO

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Estimadas autoridades,</p> <p>Muchas gracias por recibir la opinión de la ciudadanía. Creo que, para gobernar y representar la voz del pueblo, es vital conocerla.</p> <p>En mi opinión como seres humanos, y sabiendo que nuestro tiempo es muy corto en este paraíso terrenal, nuestra responsabilidad es asegurar el equilibrio natural.... Cosa que no hacemos. Hoy se discute por 100 metros de diferencia... el borde costero debiese ser de uso y goce de todos los chilenos. Y el gobierno debiese asegurar franjas de kilómetros Libres de construcciones.</p> <p>Con esto apoyamos el turismo, el cuál Chile es foco a nivel mundial, gracias a que afortunadamente no hay suficientes compatriotas para arruinar el gran territorio que nos pertenece. Por ende, aseguremos el futuro y no caigamos en la tentación cortoplacista para el beneficio de algunos.</p> <p>Finalmente, sobran ejemplos para ver cómo la naturaleza siempre cobra lo que pertenece.</p> <p>En el caso Del Mar, solo observe fotos de hace solo 100 años decómo era la gran playa de avenida Perú (viña Del Mar) o la situación que vive hoy punta de lobos, en Pichilemu. Donde ya se han tenido que desarmar casas de la "primera línea" que hoy estarían en el mar.</p> <p>Saludos José de camino</p>				NO	Se agradece vuestra participación y comentarios.		



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

19. NOMBRE: RODRIGO DERPSCH

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>Estimados,</p> <p>Como vecino de Puertecillo, me preocupa mucho como indiscriminadamente personas (y una inmobiliaria dueño de terrenos) han cambiado caminos históricos y no respetan la línea de alta marea. Esto se traduce en vender parte de la playa publica como sitios de propiedad privada. Urge un plan para definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Línea de marea -Regularización inmobiliaria del borde costero -Zonas de protección de flora y fauna -Caleta de pescadores <p>Atte. Rodrigo Derpsch.</p>				NO		<p>Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es facultad de este instrumento definir la línea de alta marea ni la regularización inmobiliaria del borde costero.</p> <p>En lo que respecta a las competencias de la ZBC, se han definido zonas de uso preferente relacionadas con valores ambientales de flora, fauna y caleta de pescadores, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona de Preservación de Ecosistema del Santuario de la Naturaleza Marino Bosque de Calabacillo (ZPESC). Zona de Conservación y Manejo de Humedales (ZCMH). Zona de Conservación Ecosistema Marino Costero (ZCEMC). Zona de Protección y Restauración de Quebradas (ZPRQ). Zona de Caletas Pesqueras (ZCP). 	

20. NOMBRE: BEGOÑA MANCILLA H.

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web y correo electrónico órgano responsable						Fecha: 05-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>Buen día,</p> <p>Quisiera manifestar una inquietud colectiva entre los habitantes de la zona de Puertecillo dirigida principalmente al estudio de la línea de alta marea. Según se nos ha demostrado, la actual línea de alta marea está absolutamente desajustada de la realidad cabe destacar que es una zona altamente turística, con gran potencial</p>				NO		<p>No aplica.</p> <p>La observación no aplica al objetivo y alcance de la Zonificación de Borde Costero (ZBC), por tanto, la realización de un nuevo estudio de mareas no forma parte de las atribuciones de este instrumento.</p>	



<p>inmobiliario y existen inversionistas que cuentan con esa línea como base para el desarrollo de sus proyectos</p> <p>Se propone, Nuevo estudio de mareas en zona de Puertecillo</p> <p>Agradecida</p>		
--	--	--

21. NOMBRE: CRISTIAN LEÓN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: papel en municipio						Fecha: 27-07-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
<p>Estimado,</p> <p>Mi consulta es con respecto a la zona ZSA propuesta para el sector sur de la comuna de Pichilemu, específicamente Fundo El Pangal Cahuil.</p> <p>Si bien es cierto el actual radio urbano llega hasta el puente de Cahuil, la zona silvoagropecuaria (ZSA) propuesta por el GORE, no es muy concordante con la realidad de hoy en el sector, ya que ahí se emplazan viviendas recepcionadas, loteos rústicos y loteos con cambio de uso de suelo, los cuales obtuvieron lotes con superficies prediales de 1000 mt².</p> <p>Si Uds. hacen un catastro, la cantidad de viviendas existentes es alrededor de 100 casas, estas cuentan con urbanización particular (agua sistema particular, alcantarillado sistema particular y electricidad, la vialidad se compone de calles con calzadas de maicillo.</p> <p>En resumen, de acuerdo a lo anterior, mi visión como vecino del sector, la zona detallada cuenta con argumentos suficientes para</p>				Sí	<p>Se acoge parcialmente la observación.</p> <p>En primer lugar, se aclara que, no es competencia de este instrumento establecer zonas de extensión urbana y que las subdivisiones de predios se siguen rigiendo por las disposiciones del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos. No obstante, atendiendo a esta normativa, en la matriz de compatibilidad de usos, específicamente en el uso/actividad "residencial¹" (anteriormente "habitacional") se modificará la "incompatibilidad" por "compatibilidad con condiciones" sobre los usos preferentes que corresponda.</p>		

¹ De acuerdo con terminología MINVU.



ser presentada como posible zona de extensión urbana ZE-Z y no como ZSA.		
--	--	--

22. NOMBRE: VICTOR BAUDRAND VALDES

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 16-08-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
¿Dónde puedo obtener copia del estudio de la Zona de Interés Paleontológico de la comuna de Navidad a que se hace mención?				NO		Se aclara que: El estudio está disponible para descarga desde fines del año 2016 en el Sistema de Información Regional (SIR) del GORE en el siguiente enlace: http://sir.delibertador.gob.cl/sir-ohiggins/repositorioEstudios/buscar?ano=&nombre=&sector=&autor=&institucion=&textoLibre=Prospecci%C3%B3n+Paleontol%C3%B3gica+Formaci%C3%B3n+Navidad&nivelTerritorial= a	

23. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Estimados Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; así como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente: Las Zonas silvoagropecuarias ZSA deben considerar buffer de protección hacia las Zonas de Protección de Quebradas ZPRQ. Esto				NO		No se acoge la observación. Se aclara que no es atribución del presente instrumento establecer buffers de protección hacia las zonas de quebradas (ZPRQ), así como tampoco determinar la extensión de éstos, la cual, de determinarse, debe poseer una extensión debidamente fundada. Respecto de la fundamentación de la Zona ZPRQ "... su función como cortafuego natural, dado que la reserva de humedad de los bosques nativos contribuye a evitar la expansión de los incendios forestales", se aclara que en ningún caso señala que la existencia de vegetación nativa elimina el riesgo de incendio forestal, sino que contribuye a evitar su	



<p>lo planteamos reiteradamente en el proceso de participación ciudadana, demostrando con el ejemplo de los incendios de enero 2017 que lo que plantea la fundamentación de la Zona ZPRQ ("... su función como cortafuego natural, dado que la reserva de humedad de los bosques nativos contribuye a evitar la expansión de los incendios forestales".) no es válido ya que el fuego arrasó con monocultivos y nativos.</p> <p>Las riquezas ecosistémicas de las quebradas de la Provincia son invaluable. Incluso muchas de ellas conservan ecosistemas relictos de bosque valdiviano y fauna asociada. Los últimos avistamientos de Pumas en Panilonco, Polcura y Las Cruces lo confirman.</p> <p>Los monocultivos siguen invadiendo las quebradas y ahogando a sus individuos de la flora y fauna. Es difícil la fiscalización por lo tanto los límites entre ZSA y ZPRQ deben quedar georeferenciados con un cortafuego de al menos 100 mts aportado por la ZSA. Esto no fue incluido y lo considero grave.</p> <p>Les saluda atte. Nicolas Recordon</p>		<p>rápida propagación, dado que se trata de un material vegetal menos combustible, que aloja menores temperaturas y mayor humedad. En este sentido, es importante aclarar que la implementación de actividades u obras de carácter preventivo más bien debe basarse en la legislación sectorial, en este caso asociada a la conservación de recursos naturales, bosque nativo u otros.</p>
---	--	--

24. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Estimados</p> <p>Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p>				Sí		<p>Se acoge la observación.</p> <p>Se integrarán las actividades del proceso de los años 2008 y 2009 contenidos en el Informe "Consultoría Proceso de Sensibilización, Mediación y Participación, para apoyar el proceso de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de O'Higgins", Altamar Consultores 2009.</p>		



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

<p>En páginas 51 y 52 de documento "Anteproyecto-ZBC_ O'Higgins", "Síntesis Actividades Proceso de Elaboración ZBC" no se incluyeron las actividades del proceso de los años 2008 y 2009, las cuales fueron determinantes para la obtención final de la Imagen Objetivo. Estimo que es imperativo agregarlas.</p> <p>Les saluda atte Nicolas Recordon</p>		
---	--	--

25. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta			
<p>Estimados</p> <p>Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; así como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p> <p>Zona ZPRO: Agradezco el nivel profesional de los funcionarios del GORE por su gestión y haber sabido incluir gran parte de las vocaciones territoriales expresadas y expuestas en las distintas etapas de la participación ciudadana.</p> <p>En lo que respecta a mi participación directa en la determinación de los polígonos para la Zonificación de Áreas de Protección de Rompientes ZPRO, corresponde señalar y agradecer que fueron incluidas casi en su totalidad con lo que la fundamentación de un desarrollo en base a criterios de sustentabilidad ambiental y social queda resguardada.</p>				Sí	Se agradece vuestra participación y comentarios.			



<p>Los deportes náuticos como el surf y windsurf, excluyendo todo deporte motorizado, son fieles a un territorio que decidió crecer sustentablemente en base a potenciar y aprovechar el patrimonio medioambiental y social de la región litoral. Región que posee la costa más descontaminada de Chile Central con 105 kms prístinos en lo natural y humano.</p> <p>Deportes náuticos inofensivos que comparten con la pesca artesanal y en simbiosis un territorio marítimo inigualable y que constituyen en conjunto el gran motor de crecimiento en base a pymes y empresas familiares, generando un rechazo tácito e innato a la centralización de poderes y monopolios.</p> <p>Les saluda atte. Nicolas Recordon</p>		
--	--	--

26. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Estimados</p> <p>Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; así como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p> <p>Las Zonas ZAAAE, Áreas de Aptitud Acuicultura localizadas en estuarios de Cahuil y Boyeruca, NO PUEDEN PERMITIR CULTIVOS U OTROS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE GENEREN CONTAMINANTES. Esto debido a que ambos estuarios dan paso a las aguas de mar que alimentan aguas arriba a las Salinas de las</p>				Sí		<p>Se acoge la observación.</p> <p>Se modificará el criterio de compatibilidad del uso/actividad acuicultura intensiva y extensiva en las zonas de uso preferente AAA Estuarina (ZAAAE), señalando que: "los procesos productivos asociados a la acuicultura intensiva y extensiva debe desarrollarse evitando la generación de contaminantes que puedan afectar el desarrollo del uso preferente colindante "Zona de Salinas (ZSAL)".</p> <p>En cuanto a la compatibilidad del uso/actividad acuicultura intensiva y extensiva sobre la Zona de Salinas (ZSAL), se establecerá como "incompatible", lo anterior, atendiendo la relevancia de la ZSAL en términos patrimoniales y productivos.</p>		



<p>Zonas ZSAL de Barrancas y Lo Valdivia respectivamente.</p> <p>Por distintos procesos de financiamientos y fomento del Estado de Chile, así como por la denominación de Tesoros Humanos Vivos de sus artesanos, esta actividad ha nuevamente florecido y se ha convertido en una importante fuente de ingresos la cual no puede verse amenazada por una incorrecta planificación del mismo Estado.</p> <p>Las ZAL son incompatibles con las ZAAAE si estas últimas no se norman adecuadamente en cuanto a sus emisiones.</p> <p>La certificación de origen y la trazabilidad de la sal de Cahuil y Lo Valdivia podrían verse gravemente afectadas por un mal manejo de las aguas estuarianas, elemento vital para la subsistencia de la actividad minera no metálica de los Salineros.</p> <p>les saluda atte. Nicolas Recordon</p>		
---	--	--

27. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Estimados</p> <p>Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; así como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p> <p>Las Zonas Habitacional Normada ZHN y Habitacional Propuesta ZHP, deben coincidir con las proyecciones futuras del Radio Operacional de las Concesionarias Sanitarias (o APR) y Eléctricas. Una discordancia entre estos 2 factores conlleva a enormes trabas</p>				Sí		<p>Se acoge parcialmente la observación.</p> <p>El control de la expansión urbana no es atribución de este instrumento. No obstante, la Zona Habitacional Normada (ZHN), establecida en la Zonificación de Borde Costero (ZBC), corresponde a las áreas urbanas consolidadas normadas por el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero (PRIBC), mientras que la Zona Habitacional Propuesta (ZHP) corresponde a espacios que, a solicitud de los municipios de Litueche y Paredones (Ord. N° 000715 de 21.11.2016 y Ord. N°1256 de 17.11.16, respectivamente), se debiesen considerar para, eventualmente, otorgar norma urbanística y servicios básicos en el contexto de actualización del instrumento de planificación territorial correspondiente.</p>		



<p>al crecimiento armónico de los centros urbanos. Pichilemu es un ejemplo claro dónde su radio urbano aprobado en febrero del 2005 aún no es cubierto ni en un 35% (en la provisión, y 15% en tratamiento) por la Sanitaria. Por lo tanto, lo expuesto en la participación ciudadana de controlar la expansión urbana y las ZEU en base a las proyecciones de las concesionarias no queda reflejado en esta zonificación para las ZHN y ZHP. Les saluda atte. Nicolas Recordon</p>		<p>No obstante, en relación con el saneamiento sanitario, se asignará compatibilidad con condiciones en aquellas zonas de uso preferente que se encuentren junto a zonas habitacionales normadas, de manera de prever condiciones adecuadas ante la eventual instalación de infraestructura de este tipo. Las condiciones deberán garantizar la no afectación del uso preferente, en concordancia con las disposiciones del DS 90, las consideraciones ambientales (obtenidas a través del proceso EAE) e imagen objetivo consensuada para el borde costero regional.</p>
---	--	---

28. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
<p>Estimados Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p> <p>La particularidad de esta región en cuanto a que no existe presencia de embarcaciones de pesca industrial es una condición que nadie puede garantizar que se perpetúe en el tiempo, por lo tanto, la Zona de Protección para la Pesca Artesanal ZPA, debe extenderse al menos por 12 millas marinas, de esta forma su protección podrá ser efectiva. Esto fue reiteradamente exigido por el sector pesquero durante el proceso participativo.</p>				NO		<p>No se acoge la observación. El instrumento ZBC releva la importancia de la pesca artesanal para la región estableciendo un uso preferente específico para ello; la Zona de Pesca Artesanal (ZPA). Su extensión de 5 millas marinas se ajusta a lo establecido en el Art. 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.</p>		



Les saluda atte Nicolas Recordon		
-------------------------------------	--	--

29. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
Estimados Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; así como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente: Las Zonas de conservación y manejo de humedales ZCMH "corresponde a zonas que presentan CARACTERISTICAS NATURALES RELEVANTES desde la perspectiva de la conservación de la biodiversidad, pues estos lugares conforman el hábitat de varias especies de interés." "En esta zona las actividades y usos DEBEN ORIENTARSE A LA PROTECCION Y MANEJO DEL RECURSO HIDRICO, flora y fauna asociada, resguardando los servicios ecosistémicos. "En la comuna de Pichilemu se concentran una serie de lagunas y humedales tales como; Laguna el Petrel, Laguna el Bajel, Laguna el Ancho, Laguna el Barro, Laguna de los Curas, Laguna el Perro y Laguna de Cahuil" Considerando que este Proceso de Zonificación en el punto anterior considera muy mercedamente los Humedales de Laguna del Perro y Curas, es necesario que considere también la reubicación de vertedero Provincial el cual se localiza en la cuenca de estos 2 humedales. En el proceso de participación se planteó el tema de los				NO		No se acoge la observación. La reubicación del vertedero provincial y el manejo de residuos no forman parte de las atribuciones de este instrumento.	



<p>percolados y su posible amenaza a estos humedales y considero que su reubicación es urgente. Los fundamentos de la ZCMH en relación a los recursos hídricos hacen absolutamente inviable la ubicación actual del vertedero.</p> <p>Les saluda atte. Nicolas Recordon</p>		
---	--	--

30. NOMBRE: NICOLAS RECORDON MARTIN

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público	
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 19-08-2018	
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta	
<p>Estimados</p> <p>Como integrante electo del sector privado en proceso de participación CRUBC años 2008- 2009; como asesor del proceso de determinación de zonas ZPRO, ZPRQ y ZCMH del año 2016 y finalmente como participante en mi calidad de COSOC Pichilemu en 3 de las 4 actividades comunales de participación año 2017, comento lo siguiente:</p> <p>Considerando que la SISS no tiene tipificado ni estructurada adecuadamente una escala cuantitativa y genérica de los olores industriales molestos emitidos a la atmósfera de todos los ciudadanos, es que se debe especificar lo que muchos advertimos en el proceso de participación: LA ZONA INDUSTRIAL ZIN DE PICHILEMU, capital de "un territorio de particular valor paisajístico y escasa intervención industrial, integrado al proceso de desarrollo en base a centros poblados sustentables y planificados de forma tal que conviven de manera armónica un conjunto de actividades, incorporando de manera efectiva el turismo asociado a los deportes náuticos y balnearios con la producción silvoagropecuaria, minería no metálica de las salinas...." , DEBE</p>				NO		<p>Se aclara que:</p> <p>La zona industrial contenida en la cartografía corresponde a aquella establecida por el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero (PRIBC) y no es atribución de la Zonificación de Borde Costero (ZBC) determinar la tipología de dicha zona, la cual, según Art. 23 de la Ordenanza Plan Regulador Intercomunal Borde Costero, corresponde al uso industrial molesto a nivel Intercomunal, vinculado al centro de servicios administrativo y comercial de la Localidad de Pichilemu, Capital Provincial de Cardenal Caro.</p>	



EXCLUIR TODA INDUSTRIA QUE PRODUZCA EMISIONES GASEOSAS. Esto es de primordial importancia ya que, debido a la ubicación territorial de la ZIN y los vientos dominantes del SW, esos malos olores serían la bienvenida que recibirían los turistas al llegar a la ciudad. Les saluda atte. Nicolas Recordon		
--	--	--

31. NOMBRE: GEORGINA ANTONIETA

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 21-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
Definitivo cuantos son los metros de rivera de rio en este caso el rio rapel y cuantos metros cuadrados se puede construir una cabaña.				NO		La consulta no aplica a las atribuciones del instrumento.		

32. NOMBRE: CRISTOBAL ZEGERS

Persona natural	X	Persona jurídica		Empresa		Servicio público		
Medio de consulta: sitio web órgano responsable						Fecha: 22-08-2018		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
Lo primero felicitarlos por el potente trabajo que hay detrás de este documento No he tenido el tiempo de estudiar en detalle el documento, sin embargo, quisiera exponer los siguientes puntos, luego de leer el documento de manera superficial: 1.- No me queda claro cómo se llevan estas buenas intenciones a				Sí		1. Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) es un instrumento de ordenamiento territorial que surge a partir de la Política Nacional de Uso del Borde Costero (D.S. N° 475/1994) del Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo la definición de "borde costero litoral" y creando la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero. En la actualizada Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y		



<p>la práctica. Imagino que sirven de lineamientos para futuras modificaciones a PRC y PRI, así como para inversiones gubernamentales en el área.</p> <p>Quisiera entender más respecto del marco legal y el peso específico de este documento.</p>		<p>Administración Regional (LOGGAR) N° 21.073 se señala en su artículo 17 letra a) que <i>el gobierno regional deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente (...)</i>. El objeto de la ZBC es planificar y gestionar los espacios costeros marítimos, mediante orientaciones para la compatibilidad de diferentes actividades y usos sobre el territorio, reconociendo a la vez, diferentes intereses actuales y futuros, minimizando eventuales conflictos de uso, teniendo como horizonte temporal el año 2030. Efectivamente los planteamientos obtenidos del proceso de zonificación debiesen ser considerados como insumo para la elaboración o actualización de Planes Reguladores Comunales (PRC) y Plan Regulador Intercomunal (PRI) en el área comprendida por la ZBC y en la denominada la zona costera, dado que en el espacio se comparte tanto la imagen objetivo como las particularidades del territorio.</p>
<p>2.- ¿Qué criterios se utilizaron para definir que un área llega hasta cierta línea, y no unos metros más allá o acá? Veo un plano a una escala bastante grande, que como lineamiento funciona bien, pero que, a la hora de establecer ley, debe ser muy definida y criteriosa la línea que delimita cada área. Por lo tanto, establecería que es indispensable contar con estudios técnicos serios que avalen estas decisiones.</p>	<p>Sí</p>	<p>2. Se aclara que:</p> <p>La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, por tanto, dada la naturaleza del instrumento es imposible tener una medición al detalle de cada zona, no sería concordante a los objetivos ni a la escala del instrumento. Para decisiones particulares se deberán realizar las mediciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>En cuanto a los límites de cada zona, se consideraron bases cartográficas oficiales tales como, del PRI Borde Costero, línea media de costa del SHOA, sitios bajo protección oficial de la Seremi de Medio Ambiente, áreas de manejo de recursos bentónicos (AMERB), caletas pesqueras, entre otros. De acuerdo con la escala del instrumento, existen polígonos de relevancia ambiental que se elaboraron en base a curvas de nivel y sus límites se discutieron junto al equipo técnico de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) y municipios. Las zonas de interés paleontológico y geológico se determinaron a través del estudio "Prospección paleontológica en el área de influencia de la Fm Navidad" (GORE, 2016), mientras que la zona de salinas fue medida en terreno y la zona de rompientes de olas fue levantada junto a representantes de los deportes náuticos de la zona.</p>



<p>3.- Siguiendo la misma lógica, las áreas de riesgo actuales, tanto en PRC como en el PRI, carecen de fundamentos técnicos sólidos. Se basan más bien en observaciones de pendiente y curvas de nivel, que en estudios acabados que justifiquen el criterio. Por lo mismo se sugiere incorporar la necesidad de contar con estudios específicos y técnicos para poder definir áreas de riesgo ajustadas a la realidad.</p> <p>A esto hay que agregarle que el PRC vigente fue objetado por contraloría respecto a las áreas de riesgo, por lo que en la actualidad son zonas bloqueadas para el desarrollo, en circunstancias que, contando con las medidas de mitigación respectivas, si se permiten cierto tipo de intervenciones.</p> <p>Es urgente modificar esta normativa a través de enmiendas provisorias a la espera de la modificación del PRC y PRI.</p>	<p>SÍ</p>	<p>3. Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no es competencia del presente instrumento establecer zonas de riesgo. Las modificaciones al PRC y PRI no son competencia de éste.</p>
<p>4.- Actualmente la normativa urbanística del PRI para las zonas de extensión urbana es idólicamente permisiva, permitiendo subdivisiones de 300m² y densidades de 200hab/há.</p> <p>Es urgente modificar esta normativa a través de enmiendas provisorias a la espera de la modificación del PRI.</p> <p>Saludos y gracias</p>	<p>SÍ</p>	<p>4. Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. Las modificaciones al PRC y PRI no son competencia de este instrumento.</p>

33. NOMBRE: LESLYE HERR - AGRÍCOLA TOPOCALMA LIMITADA

<p>Persona natural</p>	<p>Persona jurídica</p>	<p>Empresa</p>	<p>X</p>	<p>Servicio público</p>	
<p>Medio de consulta: sitio web órgano responsable y oficio . Ver documento</p>				<p>Fecha: 05-09-2019</p>	
<p>Consultas/Observaciones</p>			<p>Se ajusta al alcance del instrumento</p>	<p>Respuesta propuesta</p>	
<p>Observación 1: Petición 1: Se solicita modificar el ámbito territorial de aplicación de la zonificación de borde costero propuesta para la Región de O'Higgins, en el sentido de establecer que su área de influencia sólo comprende los espacios que conforman el borde costero de acuerdo con el artículo 2° de la PNUBC, en concordancia con el Art. 1 N° 5 del reglamento de concesiones</p>			<p>SÍ</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación. En cuanto a la solicitud de modificar el ámbito territorial de aplicación de la zonificación de borde costero, se aclara que esta se compone de 2 ámbitos; el primero se relaciona con el denominado borde costero, definido según artículo 2° de la PNUBC, en concordancia con el Art. 1 N° 5 del reglamento de concesiones marítimas, donde el instrumento de</p>	



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

marítimas.		<p>zonificación será rector para evaluar los trámites de concesiones marítimas y acuícolas. Por otro lado, el ámbito relacionado con la denominada zona costera corresponde a una zona reconocida por la Guía de Zonificación Costera para el Ordenamiento Territorial (SUBDERE, 2011) y se define como aquella <i>“franja longitudinal, paralela al océano, en la que interaccionan, tanto desde el punto de vista físico y biológico como social y económico, la tierra y el mar”</i>. Esta zona posibilita la planificación del territorio costero otorgando sólo orientaciones y/o recomendaciones de uso preferente para la toma de decisiones y elaboración de otros instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, sin involucrar efecto jurídico alguno.</p> <p>La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, contraparte técnica del proceso de zonificación en el país, en su Ord. N° 5604 de fecha 28 de noviembre de 2018, en el marco del proceso de consulta pública de este instrumento, específicamente en su observación N° 2 solicita <i>“distinguir qué usos se establecen dentro del denominado borde costero y cuáles serán parte de la denominada zona costera afirmado que la dinámica marino-costera no se ajusta al denominado borde costero. En ningún caso solicita modificar el ámbito de aplicación del instrumento, dado que el decreto supremo que va a toma de razón de Contraloría refiere únicamente a los usos preferentes específicos del borde costero litoral, tal como lo señalan los decretos supremos de las dos zonificaciones vigentes en nuestro país correspondientes al borde costero del litoral de la Región de Coquimbo y de Aysén².</i></p> <p>Es por ello que en la memoria explicativa del instrumento zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins, se diferenciarán claramente las zonas de uso preferente que forman parte tanto del denominado borde costero, como de la zona costera.</p>
Observación 2: Petición 2: Se solicita modificar el ámbito territorial de aplicación de la zonificación de borde costero propuesta para la Región de O'Higgins, en el sentido de establecer que su área de influencia sólo comprende los espacios que conforman el borde	Sí	<p>No se acoge la observación.</p> <p>En complemento a la respuesta anterior, se aclara que la ZBC no se inmiscuye en el ámbito propio de acción del PRIBC, los usos preferentes de la denominada zona costera constituyen sólo orientaciones y/o</p>

²Decreto Supremo N° 153/2004 Declara áreas de usos preferentes específicos los espacios del borde costero del litoral de la XI Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Decreto Supremo N° 518/2005 Declara áreas de usos preferentes específicos los espacios del borde costero del litoral de la IV Región de Coquimbo.



<p>costero de acuerdo con el artículo 2° de la PNUBC, en concordancia con el artículo 1° N°5 del reglamento de concesiones marítimas, en atención a que al fijar zonificaciones de uso preferente fuera de los espacios que conforman el borde costero se inmiscuye en el ámbito propio de acción del PRIBC de la VI Región.</p>		<p>recomendaciones, sin implicar efecto jurídico alguno.</p>
<p>Observación 3: Petición 3: Sin perjuicio de las peticiones formuladas en las observaciones N° 1 y N° 2, se solicita que las zonificaciones de uso preferente establecidas en la ZBC para la comuna de Litueche, así como para las comunas de Navidad, Pichilemu y Paredones, sean concordantes con la zonificación establecida en el PRIBC de la VI Región para dichas áreas.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación. Las zonas de uso preferente de la ZBC tienen absoluta concordancia con el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC), a saber:</p> <p><u>Uso preferente Zona Habitacional Normada (ZHN), corresponde a zonas PRIBC:</u> ZUC: Zona Urbana Consolidada ZE-1: Zona de Extensión Urbana Primera Prioridad ZE-2: Zona de Extensión Urbana Segunda Prioridad ZE--3: Zona de Extensión Urbana Tercera Prioridad</p> <p><u>Uso preferente Zona Industrial (ZI), corresponde a zona PRIBC:</u> ZE - IND: Zona Industrial</p> <p>No es materia del PRIBC entregar orientaciones que excedan la normativa urbanística y de construcciones, es por esta razón que en la matriz de compatibilidad de usos se modificará la compatibilidad del uso/actividad "residencial" con los usos preferentes que corresponda en la denominada zona costera de "incompatible" a "compatible con condiciones", las que estarán en concordancia con las disposiciones del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, del Decreto Ley 701 y, del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC). Junto con ello, se aclara que el uso/actividad "habitacional", será reemplazado por el concepto "residencial", en coherencia con la OGUC.</p>
<p>Observación 4: Petición 4: Se solicita que las zonificaciones de uso preferente ZTIE y ZIP en las comunas de Litueche y de Navidad se</p>	<p>NO</p>	<p>No se acoge la observación. Se aclara que las zonas de uso preferente ZTIE y ZIP poseen respaldo en</p>



<p>eliminen en consideración a la falta de antecedentes fehacientes que justifican su establecimiento. En subsidio, se solicita que para ambas zonificaciones se proporcione la información y se encarguen los estudios necesarios que fundamenten su existencia, así como la exacta delimitación de estas áreas.</p>		<p>los siguientes antecedentes:</p> <p>La Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE) visibiliza los atractivos turísticos que forman parte de las zonas priorizadas como destino turístico litoral por SERNATUR³, los cuales en la Región de O'Higgins corresponden a Pichilemu y Navidad Matanzas. Para SERNATUR un destino turístico es un <i>núcleo geográfico y el lugar donde los turistas pernoctan y si así lo deciden, también es el punto de distribución de sus viajes dentro de un área más amplia que puede incluir diversos atractivos y otros destinos</i>. En este sentido, los destinos turísticos litorales Pichilemu y Navidad Matanzas, cuentan con atractivos, infraestructura, servicios turísticos de apoyo, capital humano, planificación y gestión del destino e imagen, mientras que Puertecillo y Topocalma en la comuna de Litueche forman parte de un circuito turístico en ascenso con distintos grados de desarrollo, basado en vocaciones y potenciales vinculados principalmente a deportes náuticos y paisaje, lo que ha propiciado además la realización de proyectos inmobiliarios orientados a segundas viviendas.</p> <p>Complementario a ello, las ZTIE constituyen espacios valorados por las administraciones locales, sectoriales y regionales, y por diferentes agrupaciones, entre ellas de deportes náuticos.</p> <p>La Zona de Interés Paleontológico (ZTI) se determinó en base al Estudio "Prospección paleontológica de la Formación Navidad en el área de influencia de la Zonificación del Borde Costero de la Región de O'Higgins", financiado por este Gobierno Regional el año 2016 a través de licitación N° 4374-128-SE16 contando con el apoyo del Consejo de Monumentos Nacionales como contraparte técnica, institución que, por ende, validó los resultados. El objetivo de éste fue definir el potencial paleontológico del área de influencia de la zonificación del borde costero, y delimitar perímetros que permitieran conservar el patrimonio del sector. Dicho estudio se encuentra disponible para el público en el Sistema de Información Regional (SIR) y se puede descargar en el siguiente enlace: http://sir.dellibertador.gob.cl/sir-ohiggins/repositorioEstudios/buscar?anyo=&nombre=&sector=</p>
---	--	---

³ Manual de destinos. Elementos para la gestión de Destinos Turísticos, SERNATUR 2018.



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		autor=&institucion=&textoLibre=Prospecci%C3%B3n+Paleontol%C3%B3gica+Formaci%C3%B3n+Navidad&nivelTerritorial=.
Observación 5: Petición 5: En vista de lo anterior, para las zonas ZPA y ZAMERB se solicita indicar que respecto al uso habitacional "no aplica establecer compatibilidad", en tanto respecto de las zonas ZCP, ZTIE y ZIP, se solicita eliminar las condiciones al uso habitacional toda vez que el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la VI Región permite el uso habitacional en las zonas AR y AR-1 de la comuna de Litueche, sin otra limitación que dar cumplimiento al artículo 2.1.17 de la OGUC, cuando corresponda.	Sí	<p>Se acoge parcialmente la observación. No aplica establecer compatibilidad para las zonas ZPA y ZAMERB.</p> <p>Respecto de las zonas Zona de Caletas Pesqueras (ZCP), Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE) y Zona de Interés Paleontológico (ZIP), no se acoge solicitud de "eliminar las condiciones al uso habitacional" debido a lo siguiente:</p> <p>ZCP: los criterios de compatibilidad son concordantes con el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC), aplicando además las disposiciones de la Ley N° 21.149 del Ministerio de Bienes Nacionales que establece sanciones a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos y de la Ley N° 21.027/2017 que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional.</p> <p>ZTIE y ZIP: los criterios de compatibilidad son concordantes con el PRIBC, rigiendo además en estas zonas las disposiciones del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y el Decreto Ley 701.</p>
Observación 6: Petición 6: Por las razones señaladas, se solicita eliminar la incompatibilidad de la zona ZSA con el uso habitacional, de modo que, sea concordante con la zonificación establecida en el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la VI Región para dicha área.	Sí	<p>Se acoge la observación.</p> <p>El uso habitacional descrito en la matriz de compatibilidad modificará su compatibilidad con los usos preferentes ZSA, ZAG, ZA y con todos los que corresponda en la denominada zona costera, quedando en todos esos casos como "compatible con condiciones". Lo anterior, en concordancia con las disposiciones del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), del D.S. N° 3.516/1980 del Ministerio de Agricultura, de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, del Decreto Ley 701 y, del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero (PRIBC). Junto con ello, se aclara que el uso/actividad "habitacional", será reemplazado por el concepto "residencial", en coherencia con la OGUC.</p>



34. NOMBRE: MOVIMIENTO CIUDADANO PICHILEMU, MOCIPICH

Persona natural	Persona jurídica	X	Empresa	Servicio público
Medio de consulta: sitio web órgano responsable				Fecha: 05-09-2018
Consultas/Observaciones		Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta	
<p>A continuación, nuestros comentarios, solicitudes y sugerencias: ZONAS AAA ESTUARINA: se sugiere eliminar frase en deportes náuticos: “tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda” y reemplazar por: Incompatible (o se prohíbe) el uso de embarcaciones con motores fuera de borda. ZCP: DE CALETAS PESQUERAS: se sugiere eliminar frase en deportes náuticos: “tal como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda” y reemplazar por: Incompatible (o se prohíbe) el uso de embarcaciones con motores fuera de borda. ZTPL: DE TURISMO DE PLAYA, localización relativa, se sugiere reemplazar frase: Comuna de Pichilemu: Playa Principal de Pichilemu hasta Punta de Lobos. POR: Comuna de Pichilemu: Playa Principal de Pichilemu hasta Punta de Lobos y desde Playa La Pancora hasta Playa el Pangal. Nota: para que sea consecuente con el Plano Regulador Comunal Vigente. ZSAL: DE SALINAS: se sugiere eliminar frase en deportes náuticos: “tal como reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda”, y reemplazar por: Incompatible (o se prohíbe) el uso de embarcaciones con motores fuera de borda. ZTP: TIPICA, se considera exagerado e incongruente que sea compatible esta zona con la generación de energías ERNC, en especial por el comentario en la última línea que establece: AMENAZA DE RIESGO NATURAL: La zona típica se ubica principalmente en las zonas de alto riesgo por inundación de tsunamis. ZPPDA: PLAYAS, DUNAS Y ACANTILADOS:</p>		SÍ	<p><u>Zona AAA Estuarina (ZAAAE) y Zona de Caletas Pesqueras (ZCP):</u> No se acoge la observación. Se aclara que, la Zonificación de Borde Costero (ZBC) no posee la facultad de prohibir el uso de embarcaciones fuera de borda, por lo que el criterio de compatibilidad para el desarrollo del uso/actividad "deportes náuticos" tiene relación con reducir o evitar el uso de ese tipo de embarcaciones, implementar acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales.</p> <p><u>Zona de Turismo de Playa (ZTPL):</u> No se acoge la observación. Existe concordancia entre la Zona de Protección Playas, Dunas y Acantilado (ZPPDA) establecida en la Zonificación de Borde Costero (ZBC) y la Zona Protegida Protección del Borde Costero (P1) inserta en el Plan Regulador Comunal de Pichilemu.</p> <p><u>Zona Típica (ZTP):</u> No se acoge la observación. Se aclara que, tal como se señala en la descripción del criterio de compatibilidad, este refiere a la autogeneración, es decir, es compatible con aquella generación de energía que sea funcional al uso preferente. Se aclara también que la extensión del polígono de esta zona, reconocido por el decreto exento N° 1097 del Ministerio de Educación, alcanza parte de la playa, donde se ha identificado riesgo de inundación por tsunamis.</p> <p><u>Zona de Protección, Playas, Dunas y Acantilados (ZPPDA):</u> Se acoge parcialmente la observación. Se eliminará la frase “Se restringe el desarrollo del turismo <i>off road</i> en dunas”, no obstante, se aclara que no es atribución del presente instrumento determinar porcentaje, horario u época de restricción, la ZBC otorga orientaciones y recomendaciones respecto del uso</p>	



<p>Turismo de intereses especiales establece: Se restringe el desarrollo del turismo <i>ofroad</i> en dunas.</p> <p>Es muy vago, ¿Cuánto se restringe? En porcentaje, por horario, por época, ¿quién fiscalizará? Se sugiere eliminar esta opción por su falta de claridad y debido al enorme daño ambiental que produce su práctica.</p> <p>Se sugiere eliminar frase en deportes náuticos: “tal como reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda”, y reemplazar por: Incompatible (o se prohíbe) el uso de embarcaciones con motores fuera de borda.</p> <p>ZCEMC: CONSERVACION DEL ECOSISTEMA MARINO COSTERO</p> <p>Se sugiere eliminar frase en deportes náuticos: “tal como reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores de borda”, y reemplazar por: Incompatible (o se prohíbe) el uso de embarcaciones con motores fuera de borda.</p> <p>Saludos, Juan Ávila Peña Secretario MOCIPICH</p>		<p>sustentable del espacio marino-costero para una armónica compatibilidad de usos, en este sentido, la condición se modificará de acuerdo a lo siguiente: “el desarrollo del uso/actividad turismo de intereses especiales, deberá ser analizado caso a caso en virtud de la capacidad de carga del uso preferente y cumplimiento de la normativa asociada”.</p> <p><u>Zona de Conservación Ecosistema Marino Costero (ZCEMC):</u> Se acoge parcialmente la observación.</p> <p>Se aclara que no está dentro de las facultades de la ZBC prohibir el desarrollo de un uso/actividad, así como tampoco establecer que el uso/actividad “deportes náuticos” es incompatible en el uso preferente ZCEMC, dada la amplitud de la ZCEMC, sobre la cual existe desarrollo de deportes náuticos, atributo además relevante desde el punto de vista del destino turístico Navidad Matanzas. No obstante, atendiendo a su observación, el uso/actividad “deportes náuticos” en el uso preferente ZCEMC incorporará como criterio de compatibilidad lo siguiente: “deberá ser analizado caso a caso en virtud de la capacidad de carga del uso preferente y deberá cumplir con lo estipulado en la LGPA, sus reglamentos y cualquier medida de administración pesquera que afecte a esta categoría. Adicionalmente será compatible en la medida que implemente acciones de cuidado con el medio ambiente, protección de especies y recursos naturales, tales como el reducir o evitar el uso de embarcaciones con motores fuera de borda”.</p>
--	--	---

35. NOMBRE: FUNDACIÓN PUNTA DE LOBOS

Persona natural	Persona jurídica	X	Empresa	Servicio público	
Medio de consulta: correo electrónico órgano responsable . ver documento				Fecha: 05-09-2018	
Consultas/Observaciones			Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta	
1. Desde un punto de vista general, consideramos que, dada la alta calidad del trabajo realizado de manera sistemática, el tiempo invertido, las consultas ciudadanas y su participación,			NO	Se aclara que: No es competencia de este Gobierno Regional establecer el carácter resolutivo (o normativo) del instrumento de ordenamiento territorial	



<p>consideramos que la herramienta de zonificación debiera tener carácter resolutivo (o normativo) hacia los organismos competentes, en vez de que sea una "guía de apoyo en la toma de decisiones" de carácter indicativo. En este sentido, es necesario que esta herramienta de Zonificación que dialogue de manera armónica e integral con los Instrumentos de Planificación Territorial, y sirva de base para el diseño e implementación de dichos instrumentos en cada una de las comunas que integran el borde costero de la Región de O'Higgins. A modo de ejemplo, se hace necesario que el Gobierno Regional incorpore las observaciones recogida en el proceso de creación de la EAE de la Zonificación de la Sexta Región, en su estrategia de desarrollo regional, las zonas de protección de humedales deben ser concordantes con la Estrategia Nacional de Protección de Humedales que lidera actualmente el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Zonificación de Borde Costero (ZBC). La ZBC surge a partir de la Política Nacional de Uso del Borde Costero (D.S. N° 475/1994) del Ministerio de Defensa Nacional, la cual da inicio al trabajo de zonificación en el país, estableciendo la definición de "borde costero litoral" y creando la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero. Junto con ello, la ZBC es ahora mencionada de manera explícita en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 21.073, la cual señala en su artículo 17 letra a) que "(...) el gobierno regional deberá proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial.</p> <p>En cuanto a las consideraciones ambientales del proceso EAE, serán incorporadas en el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo, así como puestas a disposición para la elaboración y/o actualización de otros instrumentos de planificación como el Plan Regulador Intercomunal Borde Costero (PRIBC).</p> <p>Respecto de la afirmación "guía de apoyo en la toma de decisiones", se aclara también que la ZBC, una vez aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, será utilizado como instrumento rector para la toma de decisiones en la formulación de pronunciamientos y otorgamiento de concesiones marítimas por parte de la autoridad marítima en el denominado borde costero.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con el Decreto 40 Artículo 15.- Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente, el instrumento deberá utilizarse en la formulación de pronunciamientos del Gobierno Regional de O'Higgins ante proyectos que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).</p> <p>Se aclara también que la ZBC constituye una herramienta complementaria a la planificación y gestión territorial marino-costera, ya que se integra con la Estrategia Regional de Desarrollo -de la cual se desprende-, a los instrumentos de planificación territorial (plan regulador intercomunal, plan regulador comunal, etc.) así como a la planificación</p>
---	---



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		<p>sectorial vinculada a dicho espacio (Guía de Zonificación Costera para el Ordenamiento Territorial, SUBDERE 2011).</p> <p>Respecto del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, este es elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y busca contribuir a detener el deterioro de los humedales y preservar su rica biodiversidad. En su primera etapa, en la Región de O'Higgins se ha considerado el Humedal de Cáhuil, estando a la fecha en evaluación y análisis de factibilidad otros humedales costeros, gestión que es realizada por el Ministerio y Seremi del Medio Ambiente. Complementario a ello, se indica que la visibilización de los humedales del borde costero de O'Higgins a través de la ZBC puede constituir un insumo importante en futuras priorizaciones, siendo uno de los objetivos de este instrumento relevar tanto espacial como territorialmente la importancia ecosistémica de dichos cuerpos de agua.</p>
<p>2. La Zona de Conservación del Ecosistema Marino Costero (ZCEMC) se considera solamente para la comuna de Litueche. Consideramos que debiera extenderse hacia el sur por lo menos incluyendo la comuna de Pichilemu, e idealmente hasta la comuna de Paredones</p>	<p>Sí</p>	<p>No se acoge la observación.</p> <p>Se aclara que la Zona de Conservación del Ecosistema Marino Costero (ZCEMC) se extiende desde la comuna de Navidad hasta la comuna de Litueche debido a que en estos espacios marino-costeros, conforme los antecedentes disponibles, se encuentra la mayor concentración de ecosistemas relevantes desde la perspectiva de la reproducción de especies (fauna marina y costera), tales como el Islote de Pupuya, Islote Topocalma, Hueso de Ballena y otros, siendo parte de la descripción de estos sectores, la presencia de especies nativas amenazadas (vertebrados e invertebrados), alta productividad ecosistémica por fenómeno de surgencias, sustrato rocoso, bosques de algas, entre otros.</p>
<p>3. Actualmente las zonas mediterráneas han sido consideradas como un hot spot para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial y la zona mediterránea central de Chile posee un nivel de protección inferior al 1% del territorio, encontrándose por debajo del 10% que aconseja el Convenio de Biodiversidad Biológica. En esta línea, la escasa representatividad en la protección del borde costero que existe en la Región de O'Higgins, principalmente constituida por el Santuario de la Naturaleza de Calabacillo, se presenta como una gran oportunidad en pos de aumentar la protección a través de la</p>	<p>Sí</p>	<p>No se acoge la observación.</p> <p>Se aclara que la creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) no es competencia de este instrumento. No obstante, el objeto de ordenamiento territorial de la ZBC es planificar y gestionar los espacios costeros marítimos mediante orientaciones o recomendaciones para la compatibilidad de diferentes actividades y usos sobre el territorio. En el Informe Ambiental del mismo, específicamente en el acápite referente al tema ambiental "Protección y Uso Sustentable del Espacio Marino Costero" se señala el interés de avanzar a futuro en la definición de un AMCP-MU en la costa regional, dada la presencia de</p>



<p>creación de un Área Marina Costera Protegida. En este sentido, la creación de un Área Marina Costera Protegida reconocida legalmente y a través de un plan de administración y gobernanza efectivo, constituirá un medio efectivo para lograr la conservación y gestión sostenible a largo plazo. Dadas las especiales características de la costa de la Región de O'Higgins es importante que la creación de esta zona incluya 4 puntos principales: producción pesquera y recolección alguera, rentabilidades del turismo, protección del borde costero, y belleza escénica.</p> <p>Es por ello que consideramos que se debieran integrar la Zona de Conservación del Ecosistema Marino Costero (ZCEMC extendida de acuerdo al punto anterior), sumada a la Zona de Protección de Rompientes (ZPRO) y la Zona de Pesca Artesanal (ZPA), en una Área Marina Costera Protegida de Múltiples Uso (AMCP-MU) en toda la Región de O'Higgins. Es decir: (ZCEMC extendida) + (ZPRO) + (ZPA) = AMCP-MU Región de O'Higgins. Anexo 1.1 de Biólogo marino Alejandro Pérez al final del documento.</p>		<p>elementos naturales que concentran flora y fauna relevante, entre ellos el Islote de Pupuya y el Santuario de la Naturaleza Marino Bosque de Calabacillo de Navidad, esta última además como uno de los pocos espacios marinos protegidos bajo esa figura.</p> <p>Por todo lo expuesto, para efectos de ordenar el territorio, resulta inoficioso homogeneizar en un gran uso preferente, razón por la cual cada valor ambiental ha sido relevado con un uso preferente determinado, lo que además reconoce de mejor forma la diversidad de actividades actuales y futuras relacionadas con el borde costero.</p>
<p>4. Se debieran considerar como Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE) y no simplemente como zona de interés turística, los Humedales de Topocalma, Cáhul y Boyeruca, en ambos costados de las riveras que desembocan al océano Pacífico, atendida su categoría de sitios prioritarios de conservación de la biodiversidad. En esta línea, y concordante con lo señalado en el punto 1 anterior, las Zonas de Conservación y Manejo de Humedales, como lo son Cahuil, Topocalma y Boyeruca, deben ser reconocidos e integrados en el Plan Nacional de Protección de Humedales.</p>	<p>Sí</p>	<p>No se acoge la observación.</p> <p>Se aclara que el uso preferente Zona de Conservación y Manejo de Humedales (ZCMH) releva la importancia de los humedales a nivel regional para ser considerados por su relevancia ecosistémica en la toma de decisiones. Esta zona se extiende por las cuatro comunas costeras y contempla todos los cuerpos de agua existentes. El uso preferente ZCMH señala que las actividades y usos deben orientarse a la protección y manejo del recurso hídrico, flora y fauna asociada, resguardando los servicios ecosistémicos y atendiendo a su relevancia en el equilibrio del ecosistema.</p> <p>Para el desarrollo del uso/actividad "turismo de intereses especiales" en la zona de uso preferente ZCMH se establece que existe una "compatibilidad con condiciones", es decir, se indican criterios de compatibilidad para el desarrollo armónico de la actividad sobre el uso preferente.</p> <p>Respecto de las zonas que bordean los humedales, no es posible</p>



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		<p>considerar como ZTIE, dado que existen distintos usos alrededor de cada uno, por ejemplo, uso habitacional normado, determinado por el Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero.</p> <p>Respecto del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, este es elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y busca contribuir a detener el deterioro de los humedales y preservar su rica biodiversidad. En su primera etapa, en la Región de O'Higgins se ha considerado el Humedal de Cáhuil, estando a la fecha en evaluación y análisis de factibilidad otros humedales costeros, gestión que es realizada por el Ministerio y Seremi del Medio Ambiente. Complementario a ello, se indica que la visibilización de los humedales del borde costero de O'Higgins a través de la ZBC puede constituir un insumo importante en futuras priorizaciones, siendo uno de los objetivos de este instrumento relevar tanto espacial como territorialmente la importancia ecosistémica de dichos cuerpos de agua.</p> <p>Por otro lado, se aclara que, según el Ministerio de Medio Ambiente, los únicos sitios prioritarios oficiales existentes en el borde costero de la Región corresponden al humedal de Topocalma y a la Laguna de Bucalemu, no obstante, en este instrumento se relevan todos con una zonificación específica reconociendo su valor intrínseco.</p>
<p>5. Se debiera considerar como Zona de Turismo de Intereses Especiales (ZTIE) a todo el borde costero de Punta de Lobos, en vistas que en el lugar hay interés Geológico (ZIG) y que hay una reciente modificación al Plano Regulador de Punta de Lobos estableciendo todo el anillo de borde costero como Parque Comunal, y una zona protegida y de restauración por Fundación Punta de Lobos.</p>	<p>Sí</p>	<p>No se acoge la observación.</p> <p>Se aclara que las Zonas de Interés Geológico (ZIG) y de Interés Paleontológico (ZIP) se definieron a partir del estudio "Prospección paleontológica de la Formación Navidad en el área de influencia de la zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins (2016), financiado por este Gobierno Regional y validado por el Consejo de Monumentos Nacionales, el cual tuvo como objetivo enriquecer el sustento técnico de estos usos preferentes. No obstante, se aclara que en la matriz de compatibilidad de usos se estableció que el uso/actividad "turismo de intereses especiales" es absolutamente compatible en las zonas de interés paleontológico y geológico, potenciando incluso el desarrollo turístico.</p> <p>En relación con la modificación al Plan Regulador de Punta de Lobos que menciona en la consulta, la ZBC es absolutamente coherente y</p>



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		complementaria a las zonas P2: Protección de Interés Paisajístico y, E1: Área Verde, descritas en el mencionado plan regulador.
Donde intersectan la zona de Interés Geológico (ZIG) con la Zona de Protección Playas, Dunas y Acantilados (ZPPDA), se debiera considerar integrar una Zona de Interés Paleontológico (ZIP), pues hay hallazgos de conchales pertenecientes a la comunidad indígena ancestral llamados Promaucaes.	SÍ	No se acoge la observación. Se aclara que las zonas de Interés Geológico (ZIG) y de Interés Paleontológico (ZIP) se definieron a partir del estudio "Prospección paleontológica de la Formación Navidad en el área de influencia de la zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins", financiado por este Gobierno Regional y validado por el Consejo de Monumentos Nacionales (disponible para descarga en el Sistema de Información Regional del GORE en el siguiente enlace http://sir.dellibertador.gob.cl/sir-ohiggins/repositorioEstudios/buscar?anyo=&nombre=&sector=&autor=&institucion=&textoLibre=Prospecci%C3%B3n+Paleontol%C3%B3gica+Formaci%C3%B3n+Navidad&nivelTerritorial=a . Su objetivo fue identificar y establecer zonas de valor paleontológico y geológico. Por tanto, se aclara que los conchales corresponden a elementos de carácter arqueológico no analizados en el estudio antes mencionado. Complementario a ello, se informa que el formato de la información disponible en el Consejo de Monumentos Nacionales (coordenadas de algunos puntos) respecto de elementos arqueológicos no permitió su espacialización en un instrumento de planificación como la ZBC.
7. La Zona de Generación de Energía Eólica (ZGEE) debiera detallar las escalas, considerando que el potencial de despacho de energía eléctrica sea de carácter habitacional justamente para el borde costero de la Región de O'Higgins.	SÍ	No se acoge la observación. Se aclara que, no es competencia de este instrumento establecer la escala de evacuación de la energía eléctrica. No obstante, de acuerdo con la matriz de compatibilidad que forma parte del instrumento, se adecuarán los criterios de compatibilidad en pos de favorecer con orientaciones y/o recomendaciones el desarrollo armónico del territorio costero en virtud del uso preferente y las consideraciones ambientales obtenidas en el marco del proceso EAE.
8. Se debiera incorporar las zonas de peligros y desastres naturales, en la sección 5.2 de Riesgos Naturales y Antrópicos, una sección que detalle específicamente las Zonas de Inundación Tsunamis (ZIT), sobre las cuales ya hay registros claros y específicos para las zonas de Puertecillo, Topocalma y Pichilemu después del terremoto/tsunami del 27 de febrero de	NO	No se acoge la observación. Se aclara que, la Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es competencia de este instrumento establecer zonas de riesgo o "peligros y desastres naturales", no obstante, la memoria explicativa del instrumento solicita como requisito un informe y cartografía de riesgos naturales.



<p>2010. En esta línea es necesario tener presente que esta zona debe integrar (1) las zonas de crecidas, eventos extraordinarios y crecidas en playas y cauces, y (2) que integre las rompientes que han tenido levantamientos batimétricos, las cuales permiten el desarrollo de los deportes acuáticos (hay varias ya integradas).</p>		
<p>9. Se debieran reconocer en el instrumento de zonificación las vías de acceso públicas y universales reconocidas legalmente a cada una de las playas que conforman el litoral de la Región de O'Higgins. En la misma línea, se debe reconocer en la zonificación el reconocimiento de las vías históricas de acceso a las playas, como lo es la Playa de Topocalma, que propicie el desarrollo de actividades deportivas y de pesca, conforme lo establece el DL 1939, y en la misma línea de lo establecido por Sentencia de la Corte Suprema, seguida en el Juicio entre las comunidades costeras de Litueche y Topocalma y el actual propietario de la Hacienda Topocalma.</p>	<p>NO</p>	<p>No se acoge la observación. Se aclara que, la Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente. No es facultad del presente instrumento establecer accesos al borde costero.</p>



III.II. CONSULTAS/OBSERVACIONES EFECTUADAS POR SERVICIOS PÚBLICOS

1. Institución: SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Persona natural	Persona jurídica	Empresa	Servicio público	X	
Medio de consulta: Ord. N° 1354 de fecha 12.09.2018. Ver documento			Fecha:12-09-2018		
Consultas/Observaciones		Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
Se adjunta oficio.		Sí	No aplica.		

2. Institución: GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO

Persona natural	Persona jurídica	Empresa	Servicio público	X	
Medio de consulta: Ord. N° 12000/44de fecha 05.10.2018. Ver documento			Fecha:05-10-2018		
Consultas/Observaciones		Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		
a. Que se indiquen posibles zonas de destino final para las aguas servidas generadas en la Zonas Habitacionales Normadas y Propuestas para algunas zonas costeras, tales como Navidad, Matanza, entre otros, en consideración al horizonte temporal del proyecto propuesto para el año 2030.		Sí	Se acoge parcialmente la observación: En primer lugar, se aclara que no es competencia de la ZBC establecer zonas de destino final de aguas servidas. No obstante, debido a que este uso/actividad corresponde aquellos descritos a la letra o) del Decreto 40/2013, se complementará el criterio de compatibilidad del uso/actividad "infraestructura sanitaria" respecto de los usos preferentes colindantes al uso preferente "Zona Habitacional Normada", a saber: Zona Caletas Pesqueras, Zona AAA Estuarina, Zona Turismo Intereses Especiales, Zona Turismo Playa, Zona Agrícola, Zona Silvoagropecuaria, Zona Agropecuaria, Zona de Interés Geológico, Zona de Conservación y Manejo de Humedales, dado que tanto para el saneamiento sanitario como para el abastecimiento de agua potable, es necesario infraestructura de este tipo, lo que además de mejorar la calidad de vida del territorio, contribuye a disminuir la presión por contaminación sobre cuerpos de agua de lagunas y humedales, identificados como valores ambientales relevantes. En el mismo tenor, en los usos preferentes Zona de Protección de Playas, Dunas y Acantilados, Zona de Generación Energía Eólica, Zona AMERB y		



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		<p>Zona de Protección Rompientes de Olas se modificará la incompatibilidad a "compatibilidad con condiciones" (color amarillo) de manera de prever la posibilidad de una solución sanitaria en las zonas habitacionales definidas por los IPT, sobre todo dado el creciente estrés hídrico existente en la zona costera. Las condiciones deberán garantizarla no afectación del uso preferente, en concordancia con las disposiciones del DS 90, las consideraciones ambientales (obtenidas a través del proceso EAE) e imagen objetivo-consensuada para el borde costero regional.</p>
<p>b. Identificar a los humedales costeros presentes en la región, como Zonas de Alto Valor Ambiental, en atención a los servicios ecosistémicos que ellos aportan, destacando los que están ubicados en Topocalma, río Rapel y Cahuil. Que, a juicio de esta Autoridad Marítima, de tomarse en consideración las sugerencias anteriores, se evitarán futuros conflictos ambientales con las presiones del desarrollo inmobiliario.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se aclara que: Los humedales señalados en su consulta son reconocidos por la Zonificación de Borde Costero a través del uso preferente Zona de Conservación y Manejo de Humedales (ZCMH), entendidos como espacios que presentan características naturales relevantes desde la perspectiva de la conservación de la biodiversidad, pues estos lugares conforman el hábitat de variadas especies de interés ambiental. En esta zona las actividades y usos deben orientarse a la protección y manejo del recurso hídrico, flora y fauna asociada, resguardando los servicios ecosistémicos. Ahora bien, la regulación de usos para la protección de la ribera, vegetación y cuenca drenante asociada debe ocurrir conforme la legislación sectorial, en los casos mencionados cobra relevancia la planificación urbana y la debida definición e implementación de los planes reguladores, tanto comunales como intercomunales, inclusive la aplicación de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p>

3. Institución/Organización/Persona Natural: SEREMI DE BIENES NACIONALES

Persona natural	Persona jurídica	Empresa	Servicio público	X	
Medio de consulta: Ord. N° 1616 de fecha 13.09.2018. Ver documento.			Fecha: 21-09-2018		
Consultas/Observaciones		Se ajusta al alcance del instrumento	Respuesta propuesta		



<p>1.2. Pag.4 "imagen objetivo"-expresión de uso frecuente, pero gramaticalmente anómala por cuanto un sustantivo en aposición modifica otro sustantivo en aposición modifica otro sustantivo-se omite el particular valor cultural que tiene el territorio. La referencia a la cultura viene al final del enunciado, sin que refleje la significación que tiene ese componente social. Asimismo, entre los objetivos ambientales, se hace mención solo a un aspecto del patrimonio cultural de la zona estudiada, los sitios de valor paleontológico, pero se omiten los "sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural" en los términos que establece el artículo 11° letra f) de la ley 19.300.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se acoge observación en relación con el concepto "imagen objetivo". Por otro lado, se aclara que los polígonos expresados en la ZBC deben estar respaldados por algún órgano competente, los sitios pertenecientes al patrimonio cultural no son del todo espacializables a través de este instrumento, dadas sus limitadas facultades. No obstante, en relación a la Zona de Interés Geológico (ZIG) y la Zona de Interés Paleontológico (ZIP), éstas se obtienen a partir del estudio, encargado por este Gobierno Regional y validado por el Consejo de Monumentos Nacionales "Prospección paleontológica de la Formación Navidad en el área de influencia de la zonificación del borde costero de la Región de O'Higgins" (disponible desde fines del año 2016 para descarga en el Sistema de Información Regional del GORE en el siguiente enlace http://sir.delibertador.gob.cl/sir-ohiggins/repositorioEstudios/buscar?anyo=&nombre=&sector=&autor=&institucion=&textoLibre=Prospecci%C3%B3n+Paleontol%C3%B3gica+Formaci%C3%B3n+Navidad&nivelTerritorial= a, su objetivo fue identificar y establecer zonas para el uso preferente de características paleontológicas y geológicas. En cuanto a los elementos de carácter arqueológico, el formato de la información disponible en el Consejo de Monumentos Nacionales (coordenadas de algunos puntos) no permitió su espacialización en un instrumento de planificación como la ZBC. En cuanto a "sitios con valor antropológico", se integra como uso preferente el polígono de Zona Típica según Decreto N° 1097/2004 (Ley N° 17.288) del Consejo de Monumentos Nacionales y una zona de salinas (Seremi de Minería), que reconoce tanto su función cultural como productiva.</p>
<p>1.3. Desde el punto de vista formal, en el mismo enunciado referente a la imagen futura, hay que informar que se usa la expresión "en base a...", que no existe en castellano, y que debe ser reemplazada por "sobre la base de...". Esa misma expresión "en base a." se utiliza en varias otras partes del documento.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se acoge la observación. Se modificará la frase en la memoria explicativa.</p>



<p>1.4. También en la página 4, los lineamientos estratégicos, penúltimo apartado, se omite la referencia a promover el desarrollo de actividades industriales. Probablemente la omisión se debe a la percepción errada que asocia "actividades industriales" con plantas fabriles de gran escala y de presencia invasiva, y sospechosa siempre de generar residuos indeseados, ya sea gaseosos, líquidos o sólidos.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se aclara que: Efectivamente la imagen objetivo, consensuada entre actores públicos y sociedad civil (privados), visualiza el borde costero de la Región de O'Higgins como un lugar de particular valor paisajístico y escasa intervención industrial, entendiendo por estas últimas, aquellas industrias de gran escala que generan externalidades negativas, poniendo en riesgo los valores ambientales reconocidos por la zonificación. El presente instrumento orienta el desarrollo industrial del borde costero hacia una escala carente de intervención paisajística.</p>
<p>1.5. En realidad, la artesanía es industria, y conviene promover su desarrollo precisamente en esa zona: la actividad forestal extractiva no se ha visto nunca complementada por agregación de valor a través de mueblería especializada, de alto estándar y con perspectivas de comercio más allá de la región y del país. También la cerámica, los tejidos y la producción de conservas son industrias, pero no han logrado asociarse a las instalaciones de servicios turísticos generando circuitos económicos virtuosos.</p>	<p>NO</p>	<p>No aplica. La consulta no se ajusta a las atribuciones del instrumento.</p>
<p>1.6. Ciertamente, el documento tiene referencia a algunas actividades industriales, pero más bien desde la perspectiva defensiva, concordante con la imagen de la gran empresa fabril que se ha descrito antes.</p>	<p>NO</p>	<p>No aplica. La consulta no se ajusta a las atribuciones del instrumento.</p>
<p>1.7. Podría evitarse (pág.5) la redundancia contenida en el primer párrafo, que se refiere a "una planificación territorial basada en funciones territoriales..."</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se corregirá la frase por "una planificación basada en funciones territoriales..."</p>
<p>1.8. En esa misma página, en el párrafo final se omite la referencia a la artesanía y a la preservación de oficios. La mención del turismo de intereses especiales necesariamente debería hacer mención expresa de la atracción creciente que genera el acervo cultural conservado en los modos tradicionales de hacer las cosas.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se incorporará la frase "el desarrollo de actividades tradicionales tales como elaboración de artesanías y preservación de oficios".</p>
<p>1.9. En la página 11, columna central, en una redacción que podría ser simplificada, se usa la expresión "de los mismos", usando este término como mero anafórico, lo que la Real Academia Española desaconseja expresamente.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se eliminará la expresión "de los mismos".</p>



<p>1.10. En la pág. 13 hay una tabla que registra las zonas de uso preferente. En ese listado no hay ninguna referencia a zonas de interés histórico o de interés cultural. La omisión puede tener efectos tan graves como la destrucción total del yacimiento arqueológico promaucae causada por la construcción del puente sobre el lago Cahuil (conviene tener presente que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas reconoció ese cuerpo de agua como navegable por buques de más de cien toneladas).</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no excluye el desarrollo de otros usos. Las 24 zonas de uso preferente de este anteproyecto constituyen el resultado del proceso de actualización de la zonificación del borde costero regional que toma como base el proceso participativo y la propuesta de zonificación del año 2009. Como resultado de este proceso se relevan zonas de interés histórico y cultural, tales como la zona típica de Pichilemu, reconocida por decreto del Ministerio de Educación al alero de la Ley de Monumentos Nacionales, la extracción de sal en Cahuil, Lo Valdivia y zonas de importancia geológica y paleontológica. Se aclara también que los elementos de carácter arqueológico no se incorporan como un uso preferente en la ZBC, debido a que, el formato de la información disponible en el Consejo de Monumentos Nacionales (coordenadas de algunos puntos) no permite su espacialización en un instrumento de planificación como lo es la ZBC, no obstante, dichos elementos son considerados relevantes en todo el análisis.</p>
<p>1.11. Tal vez sería necesaria una precisión conceptual en algunas materias: no parece propio incluir entre los deportes náuticos (pág.19) el buceo deportivo. El Diccionario de la Real Academia Española reconoce dos acepciones para el adjetivo náutico: "Pertenciente o relativo a la navegación" y "Ciencia o arte de navegar".</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se aclara que: Los conceptos se relacionan de acuerdo con el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo D.S. N°214/2015, que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas y de buceo deportivo.</p>
<p>1.12. En todas las oportunidades en que se advierte respecto del fuego en la categoría de amenaza de riesgo natural, la frase tiene un error de sintaxis: hay zonas que tienen una alta probabilidad de ocurrencia de un incendio forestal, sin duda, pero no es debido a que se han tenido registros de incendio como dice el enunciado, sino que hay un alto riesgo de incendio, del que da cuenta el registro de lo ocurrido en 2017, que no es lo mismo. También desde el punto de vista formal podría parecer redundante la expresión "amenaza de riesgo".</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se aclarará en la memoria explicativa que acompaña al instrumento que, efectivamente como antecedente se utilizó el registro de incendios forestales del año 2017, el que, si bien constituye un evento específico, es ejemplificador del riesgo que implica la combinación de los factores señalados en la tabla N° 2 del documento "Resumen Ejecutivo Memoria Explicativa Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins, enero 2018", los que en conjunto configuran la amenaza del fuego, condiciones que se encuentran presentes en gran parte del borde costero.</p>
<p>1.13. En la línea frente a "Infraestructura sanitaria (pág.26) es necesario corregir la redacción en la frase "o sistemas puedan no afecten sanitariamente..."</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se corregirá la frase por "o sistemas que no afecten sanitariamente..."</p>



<p>1.14. En la pág. 31, en el apartado Fundamentación hay una referencia -de alto valor conceptual-a que la ganadería es una actividad de acervo cultural en la zona. Parece muy justificado el reconocimiento explícito, pero esa misma circunstancia refuerza la inconveniencia de que se silencien otros aspectos del patrimonio cultural de la zona que o no son mencionados, o lo son en forma muy tangencial como en este caso. Ocurre algo similar con la mención que contiene la pág. 35 a los salineros, que han sido declarados tesoros humanos vivos.</p>	NO	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no excluye el desarrollo de otros usos. En relación con la actividad agropecuaria, esta posee una expresión espacial relacionada con usos de suelo, además de obtener consenso público y privado para ser reconocida como un uso preferente, lo que no quiere decir que se "silencien" otros aspectos del patrimonio cultural de la zona.</p>
<p>1.15. En la página 32 hay una mención, en el apartado Fundamentación, al sistema normativo. Resulta altamente relevante la referencia, porque una de las debilidades que podría encontrarse al documento en su conjunto, es no haber dedicado un espacio específicamente a las carencias que muestra el cuerpo legislativo en materias territoriales, que forman parte del contexto en que determinadas propuestas tendrán viabilidad o no.</p>	NO	<p>No aplica. La consulta no se ajusta a las atribuciones del instrumento.</p>
<p>1.15.1. La referencia se da en el contexto de la zona habitacional normada, pero eso deja fuera situaciones como las del proyecto inmobiliario de Topocalma. El solo enunciado, y reconocido como tal, de que se trata de un conjunto habitacional con fines de segunda residencia de alto estándar, demuestra que el marco legal es sobrepasado por los hechos. Porque conforme el marco normativo aplicado, ese enorme loteo se supone que es para actividades agrícolas, como todos los que se realizan en contextos similares.</p>	NO	<p>No aplica. La consulta no se ajusta a las atribuciones del instrumento.</p>
<p>1.1.5.2. La fijación de las vías de acceso a las playas cuenta con un instrumento contenido en un solo artículo que deja en un estatus jurídico y técnico incierto al trazado que se elija, y con una carga importante sobre los dueños de los predios afectados. Obviamente, la solución definitiva debe venir por un instrumento legislativo mejorado.</p>	NO	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) establece zonas de uso preferente, no es facultad de este instrumento establecer accesos al borde costero.</p>



<p>1.1.5.3. El marco legal no obliga a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a definir exactamente el polígono de los cuerpos de agua que declara navegables por buques de más de cien toneladas. En ese plano, se desconoce qué es lo que entendió la autoridad competente por lago Cáhuil, de modo que no se sabe hasta dónde llega, y por lo tanto hasta donde son competentes los distintos servicios relacionados con la materia.</p>	<p>NO</p>	<p>Se aclara que: La Zonificación de Borde Costero (ZBC) releva el valor ambiental del cuerpo de agua, no es competencia de este establecer si es navegable o no.</p>
<p>1.16. En la misma pág. 32, al final, se usa de manera ambigua la expresión borde costero. Desde el punto de vista lógico todas las zonas habitacionales normadas están dentro de la zona de borde costero, no cercanas a él. Al parecer se pretendió decir al borde del mar o borde de la playa. Esta misma imprecisión se repite en la pág. 33.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se corregirá la frase en la memoria explicativa que acompaña al instrumento.</p>
<p>1.17. En la página 34 se afirma que la zona de protección de rompiente de olas no se encuentra en una zona de riesgo. Parece discutible; hay reiteradas referencias a graves accidentes ocurridos en playas especializadas en la práctica del surf, debido a que hay cultores que esperan condiciones temporales de viento u otras circunstancias climáticas excepcionales para practicar su afición. Si no se reconoce que hay un riesgo en ese sentido, no se podrían fundamentar restricciones o controles que eviten esas prácticas cuando se produzca el fenómeno.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se aclarará en la memoria explicativa que acompaña al instrumento que este identificó los riesgos naturales a los que se encuentra expuesto el borde costero de la región, entre ellos el riesgo de inundación por tsunami, el cual según su intensidad puede generar peligros para las actividades que se desarrollen en el mar, sin embargo es necesario que sea precedido por un terremoto cercano o lejano, situación que activa los planes de emergencia regional cuyo objetivo principal es la protección civil y en consecuencia el cierre de playas y puertos. En segundo lugar las condiciones que se observan durante un temporal (marejadas y fuertes vientos), no corresponden a un riesgo natural, eventualmente podrían corresponder a un riesgo climático corresponden a una condición natural del clima, no obstante, es competencia de la Capitanía de Puerto respectiva dictaminar el eventual cierre de puerto y cese de actividades en zona afectada, lo anterior según la intensidad de las marejadas que si son clasificadas como "anormales", podrían ocasionar potenciales daños a la Infraestructura y actividades costeras, generando eventuales sobrepasos e inundaciones, con fuertes rompientes en el borde costero, no obstante, en ambos casos la exposición voluntaria a una situación de riesgo no puede ser evaluada por el instrumento.</p>



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

<p>1.18. En la pág. 36 debe haber un error, porque se afirma que la actividad de los salineros no se encuentra en zona de riesgo. Obviamente el terremoto de 2010 demostró que el maremoto subsecuente tuvo graves efectos en las canchas de fabricación de sal.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se aclarará en la memoria explicativa que acompaña al instrumento que, efectivamente las salineras no se encuentran en zona de riesgo de inundación por tsunamis, lo anterior puede ser afirmado a través del análisis de la Cartografía de Inundación por Tsunami (CITSU), realizada en el sector por el SHOA en el año 2014, no obstante, las salineras pueden verse afectadas por la influencia de las consecuencias del evento tsunamigénico o meteorológico mayor sin encontrarse directamente en zona de riesgo, lo cual puede implicar el ascenso y descenso poco habitual del agua junto con el movimiento de material sedimentario entre otros.</p>																																													
<p>1.19. En lo que se refiere a la zona típica a la que se hace mención en la pág. 38, tal vez convendría contrastarla con otra actividad no mencionada y de efecto devastador en el bien que se quiere proteger: el comercio ocasional, conformado por feriantes de basura taiwanesa que se instala en el parque por un período más largo que el verano, que degrada el entorno protegido. Se trata de una actividad incompatible con la dignidad y el valor histórico de ese espacio.</p>	<p>NO</p>	<p>Se aclara que: Lo que menciona no es competencia del instrumento zonificación de borde costero. El polígono relativo al uso preferente Zona Típica corresponde al sector declarado como tal a través del Decreto N° 1097/2004 del Ministerio de Educación a alero de la Ley de Monumentos Nacionales.</p>																																													
<p>El documento sobre el cual se nos consulta muestra un esfuerzo notable por definir el mayor número posible de actividades y de zonas, y estimar los niveles de compatibilidad. Esta Secretaría Regional Ministerial no tuvo participación en todo su desarrollo y por lo tanto desconoce el proceso metodológico en que se fundaron las categorías de análisis que se establecieron. Con esa salvedad se pueden agregar las siguientes observaciones:</p> <p>2.1. Se desconoce el criterio en virtud del cual se establecieron zonas que abarcan una superficie muy reducida -las llamadas zonas reservadas para el Estado, como el faro de Topocalma.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se aclara que: Durante el proceso de actualización del instrumento, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales participó en los trece talleres efectuados para la elaboración de la propuesta de zonificación, los cuales se desarrollaron entre los años 2015 y 2017, cuyo detalle y tema tratado en cada uno se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1087 1015 1843 1369"> <thead> <tr> <th colspan="3">Participación de Secretaría Regional de Bienes Nacionales en zonificación de borde costero</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Tema</th> <th>Fecha de realización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>1er taller ZBC definición de imagen objetivo</td> <td>04-05-2015</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>Taller instructorio prospectiva</td> <td>18-06-2015</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>I taller prospectiva</td> <td>22-07-2015</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>II taller prospectiva</td> <td>12-08-2015</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>1er taller EAE Diagnóstico de problemas y consideraciones ambientales</td> <td>13-01-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>2do taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación</td> <td>13-01-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>2do taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico</td> <td>03-03-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>3er taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación</td> <td>18-05-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>3er taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico</td> <td>18-05-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>4° taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación</td> <td>28-09-2016</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>4° taller EAE Resultados y observaciones a la EAE</td> <td>28-09-2016</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1er taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC</td> <td>24-08-2017</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>2° taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC</td> <td>13-09-2017</td> </tr> </tbody> </table>	Participación de Secretaría Regional de Bienes Nacionales en zonificación de borde costero			Año	Tema	Fecha de realización	2015	1er taller ZBC definición de imagen objetivo	04-05-2015	2015	Taller instructorio prospectiva	18-06-2015	2015	I taller prospectiva	22-07-2015	2015	II taller prospectiva	12-08-2015	2016	1er taller EAE Diagnóstico de problemas y consideraciones ambientales	13-01-2016	2016	2do taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	13-01-2016	2016	2do taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico	03-03-2016	2016	3er taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	18-05-2016	2016	3er taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico	18-05-2016	2016	4° taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	28-09-2016	2016	4° taller EAE Resultados y observaciones a la EAE	28-09-2016	2017	1er taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC	24-08-2017	2017	2° taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC	13-09-2017
Participación de Secretaría Regional de Bienes Nacionales en zonificación de borde costero																																															
Año	Tema	Fecha de realización																																													
2015	1er taller ZBC definición de imagen objetivo	04-05-2015																																													
2015	Taller instructorio prospectiva	18-06-2015																																													
2015	I taller prospectiva	22-07-2015																																													
2015	II taller prospectiva	12-08-2015																																													
2016	1er taller EAE Diagnóstico de problemas y consideraciones ambientales	13-01-2016																																													
2016	2do taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	13-01-2016																																													
2016	2do taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico	03-03-2016																																													
2016	3er taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	18-05-2016																																													
2016	3er taller EAE Diagnóstico ambiental estratégico	18-05-2016																																													
2016	4° taller ZBC Matriz de compatibilidad y propuesta de zonificación	28-09-2016																																													
2016	4° taller EAE Resultados y observaciones a la EAE	28-09-2016																																													
2017	1er taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC	24-08-2017																																													
2017	2° taller equipo técnico CRUBC presentación propuesta ZBC	13-09-2017																																													



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		<p>Por otro lado, se aclara que el mencionado uso preferente Zona Reservada para el Estado, se obtiene del Decreto N° 1093 de 23 de agosto de 1966 del Ministerio de Tierras y Colonización, que destina terrenos que ocupa el Faro "Topocalma", a Ministerio de Defensa Nacional.</p>
<p>2.2. Se desconoce por qué se asignó una categoría especial a la extracción de áridos, que parece no ser una actividad relevante en términos económicos ni territoriales, y que además es incompatible con todas las filas (pág.50) excepto con la zona industrial y la silvoagropecuaria, y no se consideró la actividad comercial, que es extendida y de efectos importantes en el territorio.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se aclara que: En los usos/actividades (ubicados en la columna vertical de la matriz de compatibilidad) se incluyeron usos y actividades susceptibles de generar impacto ambiental, relacionados su mayoría con aquellos descritos en el Decreto 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades, incluyéndose además aquellos que pudiesen constituir la solicitud de una concesión marítima.</p>
<p>2.3. Asimismo, sin conocer en detalle la metodología, sería necesario precisar por qué las intersecciones de las filas correspondientes a la extracción de áridos, generación de energía y transmisión eléctrica son considerados en la tabla de la página 50 incompatibles, en lugar de señalar que no aplica. La misma duda surge sobre la zona típica y extracción de áridos, por ejemplo.</p>	<p>Sí</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación: Atendiendo a su consulta, se revisó la matriz de compatibilidad en las intersecciones de las filas correspondientes a los usos/actividades "extracción de áridos", "generación de energía" y "transmisión eléctrica", debiendo realizar las siguientes modificacionesde acuerdo con la normativa vigente y consideraciones ambientales levantadas para la ZBC: <u>Extracción de áridos:</u> se mantienen las compatibilidades consensuadas con los diferentes actores durante el proceso de zonificación. Al respecto, se aclara que sobre el uso preferente "zona típica", se establece incompatibilidad, dado que parte del polígono declarado por Consejo de Monumentos Nacionalesalcanzaparte de la zona de playa. <u>Generación de energía:</u> en coherencia con la OGUC (Decreto 47/1992), en el denominado "borde costero" el uso/actividad "generación de energía" será incompatible sobre los usos preferentes de esa zona. <u>Transmisión eléctrica:</u> para efecto de la OGUC (Decreto 47/1992) artículo 2.1.29 "las redes de distribución, de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos..." "...se entenderán por redes y trazados, todos los componentes de conducción, distribución, traslado o evacuación asociados a los elementos de infraestructura ..." (DDU 218, circular Ord. N° 295/2009). Dicho lo anterior, el uso/actividad "trasmisión eléctrica" se entiende siempre permitida. No obstante, atendiendo a la imagen objetivo y consideraciones ambientales planteadas para el borde costero</p>



Proceso de Consulta Pública Zonificación Borde Costero Región de O'Higgins
Consolidado de respuestas a consultas u observaciones al Anteproyecto de Zonificación y su respectivo Informe Ambiental

		regional, en la matriz de compatibilidad se indicarán criterios de compatibilidades según las características de los usos preferentes definidos tanto para la “zona costera” como para el “borde costero”.
2.4. Para efectos del turismo de intereses especiales no se consideraron las celebraciones de carácter religioso, que en la zona tiene expresiones devocionales tradicionales y atractivas, como -entre otras- las relacionadas con los pescadores y la figura de san Pedro, que convendría rescatar y difundir. No solamente tienen valor en sí mismas, sino que también aportan a la construcción y preservación de la identidad, y constituyen un foco de interés turístico.	NO	Se aclara que: La promoción de las celebraciones de carácter religioso no es facultad de la ZBC, así como tampoco es posible espacializar, para efectos de este instrumento, las expresiones devocionales tradicionales que menciona.

4. Institución/Organización/Persona Natural: SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Persona natural		Persona jurídica		Empresa		Servicio público	X	
Medio de consulta: Ord. N° 5604 de fecha 28.11.2018. Ver documento						Fecha: 03-12-2018* (*) Si bien las observaciones por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas fueron recibidas en fecha posterior al cierre de la consulta pública, se procede a dar respuesta a ellas dado que es la institución que mandata la elaboración del instrumento ZBC. Se adjunta documento: Ord. N° 5604 28.11.2018 SSFFAA.pdf		
Consultas/Observaciones				Se ajusta al alcance del instrumento		Respuesta propuesta		
1.En relación al procedimiento de aprobación, se recomienda que se incorpore la presentación y aprobación por parte del Consejo Regional y de esta manera cumplir con la nueva disposición legal integrada en la modificación de la LOCGAR, Ley N° 21.074 Art. 36 letra p).				NO		No aplica. La observación no se refiere a los documentos sometidos a consulta pública. No obstante, se aclara que este Gobierno Regional tiene claridad acerca de los procesos administrativos que conciernen la aprobación del instrumento, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOCGAR) N° 21.073.		



<p>2. Si bien es cierto que, la dinámica marino-costera no se ajusta al denominado borde costero, ya que este último se define de acuerdo a las competencias que tiene el Ministerio de Defensa Nacional sobre el territorio, como se mencionó anteriormente, el instrumento será el rector para evaluar los trámites de concesiones marítimas (CCMM) y acuícolas (CCAA), por consiguiente es importante que se pueda distinguir qué usos se establecen dentro de denominado Borde Costero y cuáles serán parte de la denominada Zona Costero que se establece en la Zonificación de Borde Costero. Este requisito es fundamental para que el instrumento sea aprobado por el Ministro de Defensa Nacional.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se presentarán de manera diferenciada los usos preferentes establecidos para el denominado "borde costero" y aquellos que forman parte de la denominada "zona costera".</p>
<p>3. Se presenta a Consulta Pública el Anteproyecto de Zonificación de Borde Costero, el cual para efectos de este análisis se homologará a la Memoria Explicativa, documento solicitado como requisito para la aprobación de la Zonificación mediante Decreto Supremo. Considerando esta homologación, el anteproyecto presenta omisiones respecto a los contenidos indispensables para validar dicho instrumento, entre los que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Descripción del proceso de Macrozonificación.b) Descripción método de análisis prospectivo.c) Coordenadas geográficas y UTM, datum WGS 84, de los límites de los usos preferentes.d) Procedimiento de Consulta Indígena (Oficio de procedencia de Consulta Indígena).e) Proceso de participación ciudadana.f) Informe y cartografía de riesgos naturales.g) Medición de resultados de la Zonificación (monitoreo y evaluación de resultados). <p>La Memoria Explicativa debe dar cuenta del trabajo realizado, los acuerdos y resultados finales del proceso.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se aclara que se sometieron a consulta pública aquellos antecedentes que dan cuenta del proceso de zonificación del borde costero regional, en la memoria explicativa se presentarán en extenso los contenidos que señala.</p>



<p>4. En relación a los contenidos expuestos en el Anteproyecto de Zonificación se expone lo siguiente:</p> <p>a) Dentro del Anexo N° 1 Fichas resumen de Uso Preferentes, se sugiere:</p> <p>a.1) Que dentro de la ficha se incluyan también los usos compatibles e incompatibles y no solo los usos compatibles con restricciones. Se sugiere que la información contenida en la matriz de compatibilidad se refleje en la ficha resumen por uso preferente.</p> <p>a.2) Que dentro de la última fila de la ficha Amenaza de riesgo natural, además de incorporar el riesgo existente debido a la localización de usos preferentes, se debe especificar como fue incorporado en el análisis de la compatibilidad de usos.</p> <p>b) El documento, en su página siete (07), punto 2. Pronunciamiento ante solicitudes de concesiones marítimas presenta información inexacta, debido a que, una vez que la Zonificación sea aprobada mediante Decreto Supremo, no se le consultará su pronunciamiento a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) sobre lostrámites de concesiones, a menos que en el D.S. de Zonificación, quede explícitamente escrito que se utilizará este mecanismo de consulta, para un tema específico.</p> <p>El procedimiento, una vez vigente el D.S. que promulgue la Zonificación, será a nivel central, a través del análisis de la cartografía de usos preferentes y la descripción de compatibilidades contenida en la Memoria Explicativa. Con esta información, se elabora un Informe de Zonificación, que indica si una concesión marítima es compatible o no con el uso preferente del lugar.</p> <p>c) Incorporar un Glosario de Términos utilizados dentro de la Memoria Explicativa, que defina cada una de las actividades expuestas dentro de la matriz de compatibilidad. Ej.: Caleta Pesquera de acuerdo a la definición establecida en la ley N° 21.027.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación.</p> <p>En la memoria explicativa que acompaña al instrumento se ajustarán los contenidos que indica.</p>
--	-----------	--



<p>5. Respecto a las cartografías de Zonificación, especificar la cartografía base utilizada, en concordancia con el documento “Normalización de las cartográficas regionales para la elaboración de la Zonificación Territorial del Borde Costero” que se encuentra en http://www.ssffaa.cl/pdf_documentacion/normativas_y_reglamentos/7_mapas : Finalmente, dentro de la revisión de los antecedentes, no se identifican acciones tendientes a implementar la Zonificación, forma en que el instrumento será utilizado y difundido a nivel local, regional y nacional.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Se acoge la observación. Se aclara que el anteproyecto de zonificación del borde costero se ajustó al documento “Bases Técnicas Normalización de las Cartografías Regionales para la elaboración de la Zonificación Territorial del Borde Costero, SSFFAA 2011”. Sin embargo, al carecer ésta de una plantilla cromática para reflejar zonas específicas de la región, se debió complementar color, código uso y nombre uso. Lo anterior, será debidamente fundamentado en la memoria explicativa del instrumento.</p>
--	-----------	---